

**Incertidumbre por la no presentación del impuesto de renta y complementarios de la
compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S. para la vigencia 2014**

Luz Marina Bohórquez Castañeda

Diego Amaya Moreno

Yasser Aníbal Pardo Pardo

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2020

**Incertidumbre por la no presentación del impuesto de renta y complementarios de la
compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S. para la vigencia 2014.**

Luz Marina Bohórquez Castañeda

Diego Amaya Moreno

Yasser Aníbal Pardo Pardo

Director

William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2020

Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a Dios, A nuestras familias y docentes que de alguna manera han apoyado esta etapa educativa y formativa como profesionales.

A la Universitaria Agustiniana por hacernos mejores personas, mejores seres humanos, porque su espíritu humanista nos ha ayudado a mejorar día a día.

Resumen

Este documento busca disminuir la incertidumbre frente las responsabilidades que acarrea la no presentación de la declaración de renta por parte de las personas jurídicas, específicamente sobre la compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S.

Para el desarrollo de este trabajo se identificaron los periodos en los cuales no se realizó la presentación del impuesto de renta y complementarios ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, se determinaron las normas fiscales, civiles y penales que enmarcan las responsabilidades y consecuencias en materia de evasión y elusión de impuestos, con el fin de establecer el impacto económico y/o financiero para ABP Consultores y Asociados S.A.S. y la trascendencia en las finanzas públicas así como en el gasto público y su eficiencia en el cumplimiento de políticas fiscales en Colombia que son las que resultan directamente afectadas.

Palabras clave: Evasión, elusión, impacto financiero, impacto económico.

Tabla de contenidos

1. Introducción	9
2. Evaluación empresarial	11
3. Formulación del problema	13
4. Objetivos	16
4.1 Objetivo general	16
4.2 Objetivos específicos	16
5. Justificación.....	17
6. Marco de antecedentes	18
6.1 Marco conceptual	19
6.1.1. Impuesto.....	20
6.1.2. Elementos del impuesto.....	21
6.1.3. Impuesto de renta.....	22
6.1.4. Evasión.....	23
6.1.5. Causas de la evasión.....	24
6.1.6. La evasión y sus efectos en el cumplimiento de políticas sociales y económicas del estado.....	25
6.2 Marco institucional.....	29
6.3 Marco legal.....	33
6.4 Antecedentes de investigación.....	38
7. Metodología	41
7.1 Diseño estudio de caso	41
7.2 Recopilación de la información.....	43
7.2.1 Modelo solicitud de información.....	45
7.2.3 Modelo entrevistas.....	46
7.2.4 Modelo matriz y/o comportamiento para la presentación de la declaración de renta.....	46
7.2.5 Modelo matriz revisión para la presentación de la declaración de renta.....	46
7.2.6 Cronograma de actividades.....	49
7.3 Análisis de la información.....	49
7.4 Redacción del informe.....	49

7.5 Diseminación	50
8. Desarrollo	51
Recomendaciones.....	71
Conclusiones	72
Referencias	74

Lista de figuras

Figura 1. Evaluación Empresarial.	11
Figura 2. Marco de referencia.	18
Figura 3. Marco conceptual.....	19
Figura 4. Definición de impuesto.	20
Figura 5. Elementos del impuesto. Nota: autoría propia basado en C.P. art. 338	21
Figura 6. Definición de impuesto de renta.....	22
Figura 7. Definición de evasión.	23
Figura 8. Causas de la evasión.	24
Figura 9. Efectos de la evasión.	26
Figura 10. Definición de elusión.	27
Figura 11. Misión y visión ABP Consultores y asociados.	29
Figura 12. Valores Corporativos de ABP Consultores y Asociados S.A.S.....	30
Figura 13. Objetivos Estratégicos ABP Consultores y Asociados S.A.S.	31
Figura 14. Servicios ofrecidos por ABP Consultores y Asociados S.A.S.	32
Figura 15. Marco legal.....	34
Figura 16. Antecedentes investigativos.	38
Figura 17. B.I.D.....	41
Figura 18. Carta de solicitud de información.....	45
Figura 19. Cronograma de actividades.	49
Figura 20. Perfil tributario.	54
Figura 21. Cálculo materialidad. Basado en modelo Contraloría General de la República.	55
Figura 22. Checklist declaración de renta y complementarios.	56
Figura 23. PT 1 Hoja de trabajo.....	57

Figura 24. PT 2 Conciliación ingresos.....	58
Figura 25. PT 3 Renta presuntiva.....	59
Figura 26. PT 4 Planilla de aportes.....	60
Figura 27. PT 5 Anexo ICA.....	61
Figura 28. PT 6 Anticipo.....	62
Figura 29. PT 7 Oportunidad de pago impuestos.....	63
Figura 30. PT 8 Gastos no deducibles.....	64
Figura 31. PT 9 Certificados de retención.....	65
Figura 32. PT 10 Intereses presuntivos.....	66
Figura 33. Formulario 110 año 2014.....	67
Figura 34. Cálculo sanción e intereses.....	68
Figura 35. Formulario 140 año gravable 2014.....	69
Figura 36. Sanción e intereses CREE.....	70

1. Introducción

Por disposiciones de la compañía en cabeza de su representante legal y en relación con la confidencialidad de la sociedad, con el fin de salvaguardar cualquier tipo de relación con la que se pueda incurrir en temas de índole tributario, para el desarrollo del presente estudio de caso la empresa será denominada como “ABP Consultores y Asociados S.A.S”.

A su vez con el desarrollo del presente estudio se quiere eliminar la incertidumbre del contribuyente, dejando como evidencia las consecuencias que puede llegar acarrear en caso de no realizar y cumplir con el deber de presentar sus obligaciones tributarias, es así, que durante el proceso de estudio, basados en la metodología del Banco Interamericano de desarrollo (2011), el cual asentado en las pautas para la elaboración de estudio de caso, se observaran en el desarrollo del mismo los cinco pasos planteados en el BID, diseñar el estudio de caso, recopilar información, estudiar la información, redactar el informe y concluir con la diseminación en la cual se expondrá ante la compañía los resultados obtenidos.

Constituida en el 2007 ABP Consultores y Asociados S.A.S. se crea con el fin de brindar apoyo a las empresas en auditoría y aseguramiento, finanzas corporativas, manejo del riesgo, impuestos, teneduría de libros y gobierno corporativo en los distintos sectores económicos como agricultura, automotriz, construcción y el sector real, canales de distribución, franquicias, educación, sector energético y petrolero.

Las constantes demandas del mercado en revisoría fiscal, asesoramiento contable y tributario, los constantes cambios en las políticas de tributos del estado, así como la necesidad de una adecuada planeación tributaria que le permitiese ser más competitiva frente a otras empresas del sector, precisaron que la compañía requiriera invertir en la contratación de una planta de personal apropiada acorde a las necesidades del mercado y la constante demanda recibida.

A causa de su acelerada necesidad de proyección la firma contrató personal que cumplía únicamente con los requisitos básicos para el cargo que fueron contratados, trayendo consigo una cantidad importante de dificultades en la prestación de los servicios y cumplimiento de los requerimientos dados en los acuerdos con sus clientes, desvirtuando la realidad del objeto y las necesidades que en su momento se requerían, a su vez reflejados como consecuencia en su funcionamiento administrativo y contable interno, libros de contabilidad atrasados y datos financieros irreales.

A partir de octubre del año 2013, se incrementa la crisis con el retiro de dos de sus socios fundadores, uno de ellos encargado de la una de las líneas de negocio fundamentales para la época, implementación de las normas internacionales de información financiera, dejando a la deriva la ejecución de contratos por más de dos mil quinientos millones de pesos, lo que significaría el inicio de un declive financiero importante para la sociedad.

A pesar de los inconvenientes encontrados, la firma presentó y pagó sus declaraciones, o por lo menos era lo que el departamento encargado informaba a la alta dirección, hasta que a comienzos del 2015 se recibe requerimiento y visita por parte de la dirección de impuesto y aduanas nacionales- DIAN solicitando la inspección de la renta del 2012 y otros impuestos que presentan inconsistencias según el criterio del ente fiscalizador, lo cual genero para su socio director innumerables cuestionamientos de la realidad informada por sus colaboradores, la cual distaba de las políticas de cumplimiento y calidad que la empresa tenía como estandarte en sus modelos de servicio y cumplimiento con sus clientes.

Es así como en una revisión detallada de los impuestos presentados se evidencia la ausencia de la declaración del impuesto de renta y complementarios del año 2014, por lo anterior para la alta dirección surgen ciertas inquietudes que guardan una directa correlación en la verdadera realidad contable y el principio que esta guarda como sistema de control y registro de gastos e ingresos y demás operaciones económicas que realiza un ente económico, por lo tanto se configura para su socio director una incertidumbre en relación con la presentación o no, de su declaración de renta con vigencia fiscal 2014.

Llegados a este punto, se recopilará toda la información necesaria para identificar las responsabilidades penales y sanciones a las que estaría expuesta, tanto la empresa como el representante legal, toda vez que se siguiere aludiendo la responsabilidad de la presentación de la renta, posteriormente ayudados de matrices, entrevistas, desarrollo del perfil tributario y todo aquello que nos permita configurar el problema objeto del presente estudio de caso, se buscará establecer la coherencia de la información contable y así determinar el impuesto a cargo o saldo a favor para la vigencia 2014.

2. Evaluación empresarial

En el mundo empresarial se hace de vital importancia realizar controles e implementar las herramientas necesarias que permitan hacer una evaluación del desempeño de las distintas áreas de la compañía, como lo son los clientes, el área financiera, la eficiencia y eficacia de los procesos internos, etc.

Para realizar una debida evaluación empresarial será necesario utilizar un modelo que permita reconocer la actualidad de la compañía enfocada en el tema de estudio. Por lo anterior, se utilizará la herramienta DOFA, la cual establece una visión integral y global, se hace necesario enfocar las debilidades y amenazas latentes que tuvieron implicación en la no presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios de la vigencia fiscal 2014 y las consecuencias que esto puede traer a ABP Consultores y Asociados S.A.S.

Este análisis se realizó con base en información obtenida en entrevista con el representante legal y el contador de la compañía; a continuación, la aplicación de la herramienta:

<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos económicos - Incertidumbre frente a las opciones legales - Pérdida de credibilidad 	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representación internacional - Conocimiento del tema - Beneficios tributarios
<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia - Disposición - Soportes de la información comercial 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fiscalización y sanciones - Iliquidez - Clausura del establecimiento

Figura 1: Evaluación Empresarial. Autoría propia (2019)

Precisando con mayor detalle el contenido de la figura 1 se ampliará, cada uno de los componentes de la matriz a continuación:

De las fortalezas se destacan los 25 años en el campo del socio director, la disposición de la gerencia por las distintas propuestas de asesorías y capacitaciones que permitan mejorar el desempeño colectivo de los trabajadores, además del aseguramiento de la información contable que soportar los movimientos comerciales y cuenta con la información contable para elaborar la renta del año gravable 2014.

Son varias las oportunidades con las que cuenta ABP Consultores y Asociados S.A.S., de las cuales se evidencia, la representación internacional, los conocimientos contables y tributarios en diferentes campos de la economía y la opción de optar por beneficios tributarios presentando voluntariamente y realizando el respectivo pago del impuesto de renta del año gravable 2014.

Como principales debilidades, el flujo de caja que permita encontrar una luz en la determinación de las causas y consecuencias de la no presentación de renta del año 2014 y al formar parte importante de cualquier compañía, toda vez que este es necesario para desarrollar la actividad y en este caso en particular los recursos financieros son limitados para el pago de la obligación tributaria, hecho que acrecentó la incertidumbre y reduce las opciones para tomar una decisión, esta situación puede generar pérdida de credibilidad ante los clientes al no cumplir con la misma cabalidad las exigencias planteadas en las asesorías.

Las amenazas en el análisis, permiten identificar factores externos que incidan directamente y de manera negativa la operación normal de la empresa y se evidencian claramente las siguientes; riesgo de fiscalización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como la ya realizada durante el año 2015 respecto al periodo gravable 2012; sanciones económicas, por parte del mismo ente, que puede llegar hasta la clausura definitiva del establecimiento, comprometiendo recursos presentes y futuros indispensables para el desarrollo del objeto económico.

Es necesario por esto, despejar la incertidumbre frente a las opciones y escenarios que se pueden presentar de mantenerse la situación actual, no presentar la declaración del impuesto de renta del año 2014, para mantener en funcionamiento de ABP Consultores y Asociados S.A.S. con los recursos suficientes que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

3. Formulación del problema

El objetivo principal de toda política tributaria es la apropiación de recursos que le permitan a los Estados responder a la generación de ingresos para el bienestar y cumplimiento de las necesidades sociales, garantizar la persistencia de los recursos públicos e impulsar la economía privada a través de persuasiones y alternativas de inversión.

Así mismo en marzo de 2000, en Chile se realiza un estudio sobre el diagnóstico tributario, en el cual se toma como base su sistema tributario, en este se ilustran las derivaciones de varias reformas que ha realizado la administración tributaria chilena con antelación al objeto del presente escrito.

Estas reformas se orientaron a corregir todas aquellas transgresiones en sus objetivos de recaudo contenidos en el anterior sistema, donde se evidenciaba el objeto por el cual fue legislada, su intención es que la adopción de decisiones económicas permitan generar los recursos económicos suficientes para el financiamiento de la hacienda pública y la forma en que se clasifican, allí se distinguen: suficiencia, que se traduce en proporcionar los recursos necesarios para desarrollar el gasto público, Eficiencia que consiste en el beneficio para los distintos sectores económicos, y Equidad, concepto donde se debe tributar según el nivel de ingresos del contribuyente.

El compromiso de contribuir con el estado por medio de la presentación y pago de los impuestos nace desde la misma Constitución Política Colombiana de 1991 de acuerdo con el artículo 95 donde se muestra la idea de dignificar y acrecentar la nación cumpliendo con las responsabilidades como lo es aportar para financiar el gasto público siempre teniendo en cuenta el principio de equidad.

En Colombia el sistema se fundamenta en el artículo 363 de la carta política, y su principio de equidad, Eficiencia y Progresividad: la carga tributaria debe distribuirse de acuerdo con la capacidad contributiva de los individuos, ahora bien, dicha concepción de los recursos se amplía aún más en el estatuto tributario, determinando claramente los obligados a declarar y contribuir con los impuestos nacionales.

Desde el punto de vista del Estado, que es el directo beneficiado por los dineros recibidos por concepto de impuestos, la falta de recursos afecta directamente la función pública, llegando a contar con recursos insuficientes para inversión en temas tan importantes como salud y educación, incluso

verse afectado el funcionamiento de la misma Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Es por esta razón que cada vez se hacen más notorios los controles fiscales y con cada reforma se busca reducir la evasión y demás prácticas adoptadas por la empresas que van en declive con lo presupuestado por la hacienda pública, y a su vez se dan herramientas jurídicas que permitan hacer cobro de los impuestos adeudados con mayor efectividad buscando controlar las prácticas que aminoren el hueco fiscal como consecuencia de estas, las cuales no solo afectan a las empresas que optan por el desarrollo de estas prácticas, sino que también afectan los Stakeholders en el desarrollo de toda política económica y social de estado, toda vez que la baja percepción de ingresos de la hacienda pública, está directamente correlacionada con la segregación del gasto público, el cumplimiento de políticas económicas, sociales, educativas, de seguridad etc.

En Colombia no existen cifras oficiales que demuestren el comportamiento estadístico anual de prácticas como la evasión y la elusión y las consecuencias que estas tienen frente a la economía del país, sin embargo, según estudios macroeconómicos revelados por el banco de la república, en el 2018 el comportamiento del producto interno bruto tuvo un leve punto de acenso frente a la tendencia de desaceleración que venía indicando, 2,7% frente a un 4,6% en 2014 y un 1.4% en 2017. Significando así una disminución del crecimiento del mismo PIB.

Llegados a este punto, la función del ente fiscalizador se ve aminorada y el efectivo control que esta hace para combatir este fenómeno, la cual dista de un correcto seguimiento por parte del Estado sobre el impacto fiscal y económico de la evasión de impuestos; es así que la evasión de los impuestos en el país se ubica entre el 3% y 4% del PIB y las cifras reveladas para el 2018.

En lo que sigue la evasión sobre impuestos como el de renta y complementarios está cerca de un 39% y la percepción de ingresos en el impuesto al valor agregado IVA esta próxima al 23% del recaudo que en el 2018 fue de 978 billones de pesos, en ese orden de ideas, si la evasión de los impuestos de renta y de IVA está alrededor del 3% y el 4% del PIB, se podría estimar que la evasión de impuestos para el año 2018 en Colombia puede oscilar entre los 2,9 billones de pesos y 3,9 billones de pesos.

Todo lo anterior, connota el gran impacto que generan la evasión y la elusión para el desarrollo del estado, las cuales hacen indispensables la promulgación de reformas fiscales estructurales que

ayuden acrecentar la situación económica de Colombia., es por esto por lo que se configura el problema para ABP Consultores y Asociados S.A.S. por la no presentación del impuesto de renta y complementarios del periodo gravable 2014, Trayendo para esta, consecuencias monetarias en la imposición de sanciones por parte de la administración tributaria, así como también consecuencias de índole civil y penal en caso de que se configure la conducta por su omisión de la correcta presentación de sus obligaciones tributarias, a esto se suma una conducta que la administración de impuestos puede invocar, se encuentra mencionada en el artículo 122 de la ley 1607 de 2012, abuso tributario.

Para resumir, de continuar el problema se verán afectadas directamente las inversiones en programas del gobierno vitales para el desarrollo de la población como la salud, educación, protección a la tercera edad y atención a la primera infancia, razón por la cual el heraldo público se verá en la obligación de promulgar leyes y reformas que mejoren los procesos de fiscalización en las empresas, a su vez acrecentando la incertidumbre de los accionistas, empresarios, emprendedores y en general a todos los contribuyentes en materia tributaria.

Ahora respecto a la compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S., que no se presentó la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2014, teniendo incertidumbre sobre qué camino seguir para estar tributariamente al día; esto lleva a la pregunta ¿Qué responsabilidad civil, penal y fiscal puede presentarse para ABP Consultores y Asociados S.A.S. por no presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2014?

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Eliminar la incertidumbre del contribuyente determinando las implicaciones civiles, tributarias y penales de la no presentación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2014.

4.2 Objetivos específicos

- 4.2.1 Recopilar información tributaria y legal que permitan tener conocimiento amplio sobre el estudio del caso.
- 4.2.2 Aplicar los instrumentos necesarios para tener conocimiento suficiente sobre el cliente y la solidez de la información contable sobre la cual se va a trabajar.
- 4.2.3 Entregar un informe de hallazgos de la revisión realizada para la presentación de la declaración del año gravable 2014.

5. Justificación

Este Proyecto pretende hacer claridad frente a la duda que presentan los contribuyentes cuando se hace evidente el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, específicamente sobre la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, interpretando las normas vigentes para derivar las implicaciones legales.

Esto permitiendo que el contribuyente realice un análisis adecuado de las consecuencias y así proceder de una manera asertiva en la normalización de su situación fiscal enfocado en el caso de estudio de la empresa ABP Consultores y Asociados S.A.S. evitando mitigar los riesgos de incurrir en delito alguno, evidenciando si es aplicable algún beneficio tributario en cuanto a sanción e intereses.

Se hace imprescindible adquirir conocimiento abundante sobre normativa fiscal y responsabilidad penal, de esta forma se dejará una amplia conceptualización que permita discernir de manera consciente y objetiva por parte de las directivas de ABP Consultores y Asociados S.A.S sobre el mejor camino a seguir para normalizar la situación fiscal de la compañía, evitando así la imputación de sanciones e intereses onerosos, así como, futuras fiscalizaciones por parte de la administración de impuestos DIAN o la clausura definitiva del establecimiento.

La solución al presente problema será de gran importancia, para no ser un dato más que amplíe las estadísticas sobre evasión que se promedia en los últimos 20 años cerca del 40%, según el estudio realizado por Jersson Rodríguez para la Universidad Nacional en el año 2018, a su vez para el gerente es una gran ventaja evitar el cierre de la compañía y por último los trabajadores de ABP quienes tendrán una estabilidad laboral que permita la realización de sus metas personales.

Finalmente se busca tener un impacto positivo para otras empresas generando conciencia sobre la importancia de tributar adecuadamente generando beneficios como el crecimiento empresarial estable y la relevancia de contribuir con el desarrollo social y económico del país financiando los proyectos del gobierno por medio de los impuestos.

6. Marco de antecedentes

A continuación, el lector encontrara diferentes submarcos de información con los cuales podrán considerar algunos de los marcos referentes más importantes con los que se apoyó teóricamente el estudio de caso y los cuales fueron precisos para su desarrollo.

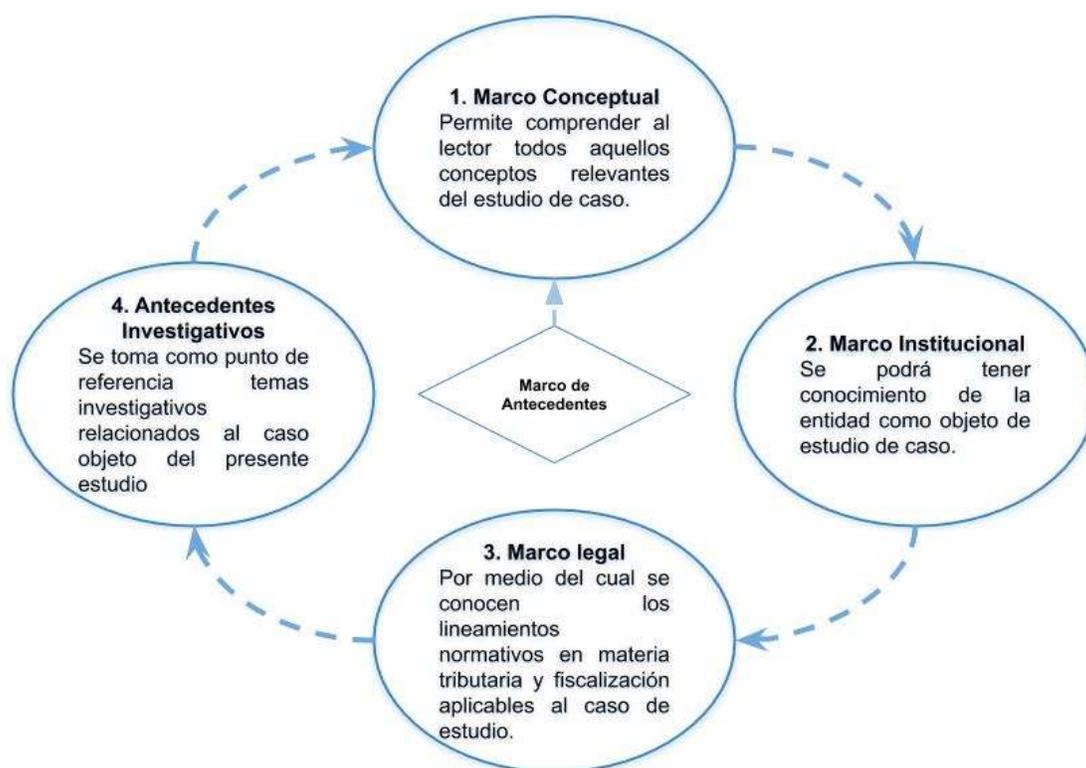


Figura 2. Marco de referencia. Autoría propia (2019)

De acuerdo con el esquema anterior (figura 2) en estos marcos de referencia el lector detallara la información necesaria para comprender los temas y el proceso del estudio de caso con la calidad y alcance con la que este fue elaborado por sus autores.

6.1.1. Impuesto.

IMPUESTO		
<p>Los impuestos Mankiw (2006): Según Mankiw (2006), El estado por medio de la percepción de ingresos, busca financiar gastos e inversiones públicas, como lo son la prestación de servicios de carácter estatal tales como de desarrollo de obras públicas, carreteras, escuelas, hospitales, es así que todos los ciudadanos consumidores y vendedores son afectados por este instrumento público en el cual su carga tributaria es compartida.</p>	<p>Los impuestos Vitti de Marco: La hacienda pública mediante la imposición de cargas tributarias como lo son las rentas busca la percepción de ingresos con el fin de suministrar la producción de servicios públicos generales para los miembros de la sociedad.</p>	<p>Los impuestos Barros (2013): Los impuestos son la fuente principal de toda política social y tributaria, estos son los mecanismos necesarios para el progreso de toda actividad monetaria, por los cuales se lograr la segregación y provisión de gastos y bienes públicos.</p>

Figura 4: Definición de impuesto. Autoría propia (2019)

Dicho de otra manera, los impuestos son el conjunto de obligaciones que tienen los ciudadanos como miembros de una sociedad, con los cuales el heraldo publico busca garantizar el cumplimiento de políticas sociales y económicas.

En relación con el impuesto como eje fundamental y sustancial del ingreso público, se sinterizarán en sus elementos, los cuales se verán en la ilustración 5.

6.1.2. Elementos del impuesto.

ELEMENTOS DEL IMPUESTO				
<p>El sujeto activo: Es todo aquel que legalmente está facultado administrar y percibir los impuestos, en beneficio propio y de terceros con el fin cumplir con los deberes sustanciales que el marco normativo le infiere como sujeto activo del tributo.</p>	<p>El sujeto pasivo: Son todas aquellas personas naturales y jurídicas sobre las cuales recae la obligación del pago del impuesto, toda vez que se realice el hecho generador la obligación tributaria sustancial y el deber de efectuar los compromisos de declarar e informar, conservar sus operaciones.</p>	<p>El hecho generador del impuesto: Código tributario para América Latina (Art. 37) es la actividad que da origen a lo contemplado en el marco normativos por el cual se caracteriza el tributo y cuya ejecución origina el deber e imposición de la obligación tributaria.</p>	<p>Base gravable: Es el valor económico sobre el cual se aplica la tarifa del tributo, con el fin de constituir el importe de la obligación de todos los actores de la economía.</p>	<p>Tarifa: Una vez determinada la base sobre la cual recaer el impuesto, se le emplea la correspondiente tarifa establecida, que aplicada a la base del tributo determina el valor que debe pagar el obligado a cumplir con los deberes formales establecidos por la ley.</p>

Figura 5: Elementos del impuesto. Autoría propia basado en C.P. art. 338. (2019)

Por lo que se refiere a los elementos de los impuestos se puede precisar, que estos son en síntesis el conjunto por el cual la administración pública da los lineamientos, por los cuales se debe regir el impuesto, determina, quién debe administrarlos, a quienes se les imputa, en qué momento, su tarifa y sobre que deben ser atribuidos.

Una vez determinado el impuesto y sus elementos como mecanismo de contribución al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, dentro de conceptos de justicia y equidad, se procede a definir el impuesto de renta y complementarios, con el fin de conceptualizar su analogía en materia tributaria.

6.1.3. Impuesto de renta.

IMPUESTO DE RENTA	
Según Fajardo y Suárez (2012), en Colombia el impuesto sobre la renta es una carga directa y de orden nacional que incide sobre los contribuyentes obligados a cumplir con los deberes formales de la presentación y/o pago del impuesto, imputando a quienes el marco normativo determina como sujetos pasivos que hayan percibido ingresos, lo que constituye un hecho generador del tributo capaz de producir acrecentamiento neto en el patrimonio.	Según la DIAN (2016), el impuesto de renta y complementarios son imposiciones dispuestas por los tributos de renta y los creados por ganancias ocasionales y remesas, dicho impuesto recae a todos los ingresos que obtienen los sujetos pasivos en un periodo fiscal, considerados con el fin de incrementar su patrimonio, toda vez que no sean formalmente excluidos, y los costos y gastos en lo que incurra dicho sujeto pasivo incurran para producir un bien o servicio.

Figura 6: Definición de impuesto de renta. Autoría propia (2019)

Se infiere que el impuesto de renta es un impuesto directo de orden nacional, que recae sobre las rentas de los sujetos pasivos del tributo a los cuales le corresponde su pago al estado, por el cual la hacienda pública, busca la percepción de ingresos mediante obligaciones dadas al ciudadano suficientes recursos para financiar el cumplimiento de sus políticas sociales y económicas.

Ahora bien, una vez contextualizado el impuesto de renta, se hace necesario definir los aspectos propios del impuesto y sus elementos, el sujeto pasivo, la obligación al pago del tributo a la renta, una vez se realice el correspondiente ingreso; entiéndase, sujeto pasivo de acuerdo con Avellaneda & Trujillo (2008), se atribuye como sujeto pasivo la persona natural o jurídica sobre la cual recae el pago, en el caso de la renta, por ser un impuesto directo, el sujeto pasivo es quien contribuye y responde ante la administración tributaria

Dicho lo anterior, se hace necesario poner en contexto la tarifa del impuesto de renta en cabeza del obligado a contribuir, entendiéndose como el porcentaje sobre el cual será gravada la percepción de sus ingresos, fundamentado en el ámbito normativo el cual es aplicable con el fin de determinar la obligación al pago del tributo en Colombia estas tarifas están expresamente señaladas en capítulo IX del Estatuto Tributario, artículo 240.

6.1.4. Evasión.

Evasión una verdadera realidad que enfrenta la economía del país y sus consecuencias en el desarrollo y cumplimiento de políticas económicas y sociales. Luego de definir el impuesto, sus elementos y la conceptualización de impuesto de renta, se procede a construir la relación que tiene la evasión, la elusión y el impuesto, el impacto que genera su incumpliendo en el desarrollo, de políticas fiscales, económicas y sociales para la administración pública. Así mismo se resaltarán las causas y los efectos que estas generan frente a la percepción y segregación de los rubros del presupuesto del país.

LA EVASIÓN		
Martha Ochoa León (2014, p.26): según Martha Ochoa la evasión fiscal, es la gestión ilícita que realiza el obligado a tributar, para prescindir su responsabilidad de contribuir con el pago del impuesto, estando facultado y obligado por la ley.	José Luis Chávez (2014, p.18): define la evasión de impuestos como el escenario mediante el cual el sujeto pasivo del impuesto busca reducir la carga tributaria, utilizando prácticas ilegales distantes del ordenamiento jurídico tales como: el contrabando, simulación y/o engaño, actividades informales, fabricación y comercialización clandestina, elusión en la presentación de sus operaciones mercantiles, omisión de cifras en sus declaraciones etc.	La evasión (Toro, 1993, p.19): en términos generales la evasión de impuestos se puede especificar como el hecho de no declarar y pagar el tributo, en contradicción con lo expuesto por el ordenamiento jurídico, cuyo fin es determinar y gravar una expresa actividad.

Figura 7: Definición de evasión. Autoría propia (2019)

Todas estas observaciones se relacionan también, en que la evasión es la actividad y practica que adoptan las empresas y personas, buscando ocultar su patrimonio, ingresos y gastos a la administración tributaria (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN), con el fin de disminuir su carga impositiva del tributo que realmente deben pagar.

6.1.5. Causas de la evasión.

CAUSAS DE LA EVASIÓN	
<p>Para Boadway (1997): no alude la evasión a la tasa del tributo, si no al desarrollo y fiscalización de políticas del estado, su efectividad en el control y desarrollo al recaudo y contabilización del impuesto.</p>	<p>Persson & Wissen (1984): Revalidad que la evasión está dada por la irrealidad del cálculo del ingreso de los sujetos pasivos del tributo, su relación a las cifras estimadas por la hacienda pública, los datos que maneja el estado considerados como parciales y deficientes, y la baja fiscalización que este hace al reporte de ingresos que se hace en las declaraciones, debido a que hay una parte del ingreso que no se informa por parte de los obligados a contribuir, perjudicando las decisiones sobre la tasa impositiva, entre otras.</p>
<p>Martínez (1997) identificó diversas causas para la evasión, las cuales son las siguientes.</p> <p style="text-align: center;">GENERALES O REMOTAS</p> <p>Políticas: los sujetos pasivos del impuesto evaden, en rechazo a políticas del estado y a la correcta distribución que este hace de manera deficiente de los recursos públicos.</p>	<p style="text-align: center;">PARTICULARES O PROXIMAS</p> <p>La técnica de las declaraciones: la realidad en la información dada por el contribuyente en su declaración, lo estimulan a reportar datos irreales con el fin de evadir.</p>
<p>Sociales y culturales. Según Martínez el comportamiento al desconocimiento de la obligación que tienen muchos sujetos de la economía impulsa a los demás a eludir, debido a su baja convicción de contribuir al desarrollo de la política fiscal del estado, la inexistencia de cultura ciudadana a las causas sociales y la generación de un círculo vicioso de evadir.</p> <p>Económicas El comportamiento de la economía, la baja percepción de ingresos laborales, el alto índice de desempleo genera para los empresas y personas la necesidad de evadir.</p> <p>Administrativas: Es el hecho económico considerado por la ley esencial como elemento real de la obligación tributaria. Su revisión atribuible a un determinado sujeto causa el nacimiento de la obligación</p> <p>Jurídicas: una ley fiscal poco clara, hace compleja, para el contribuyente su obligación a tributar.</p>	<p>La técnica de las deducciones y descuentos: gracias a mecanismos de elusión de ingreso e incrementación de costos y gastos el contribuyente busca disminuir el impuesto neto a pagar.</p> <p>La técnica del control: la baja fiscalización entre los datos suministrados por los responsables del tributo y la realidad en el recaudo por parte de la administración tributaria estimula la evasión. Debido a que la posibilidad de ser sancionado es mínima.</p> <p>La presión fiscal: El estado gracias a sus necesidades de financiación, ejerce al contribuyente una mayor presión fiscal, estimulando a este a encontrar mayores mecanismos para evadir y reducir su carga en el pago del impuesto.</p>

Figura 8: Causas de la evasión. Autoría propia (2019)

Una vez conceptualizado las interpretaciones que Martínez, Boadway, Persson & Wissen, realizan a las causas de la evasión fiscal, las acciones que las personas y empresas hacen a su

obligación de declarar y tributar, se puede señalar que los fundamentos por los cuales los contribuyentes eluden su obligación y responsabilidad fiscal, son la falta de cultura tributaria, las altas tasas de imposición de los impuestos, la alta percepción de corrupción de las entidades encargadas del recaudo, la insatisfacción en la segregación del gasto público y la disminuida percepción de credibilidad del estado y su alta promulgación de políticas fiscales poco claras y efectivas en el ordenamiento social y económico.

Al fenómeno de la evasión se le puede determinar muchas causas y situaciones, derivadas al modo particular de cada entorno económico, sus distintas variables y la clara percepción que los contribuyentes tienen del estado; en Colombia la falta de transparencia del gobierno y la corrupción crean para el sujeto pasivo una baja percepción en que el pago del impuesto generara una retribución adecuada a su contribución a la hacienda pública.

6.1.6. La evasión y sus efectos en el cumplimiento de políticas sociales y económicas del estado.

Una vez señaladas algunas de las causas de la evasión y su conceptualización, se procede a construir la relación entre estas y el impacto que generan frente al cumplimiento de políticas fiscales, sociales y económicas de la hacienda pública.

EFECTOS DE LA EVASIÓN			
Según Blakemore, (1996): los efectos de la evasión se ven reflejado en la contratación irregular e informal de empleados, motivando al empresario a modificar las bases salariales, entre otros, variando así la tasa de imposición del impuesto.		Para Crane & Farrokh (1986): en su estudio señala que, al aumento de la tasa del impuesto, se afectará el ingreso de la población, su efecto dará un aumento al comportamiento del recaudo y al riesgo de evasión.	
Orlando Darío parra Jiménez & Ruth Alejandra Patiño Jacinto Vol. 18 Núm. 2 (2010) señalan 4 efectos principales ante la evasión.			
Económicos: se presenta la desigualdad entre el contribuyente que evade, frente al que no lo hace, afectando económicamente a la empresa que cumple con sus obligaciones tributarias.	Psicológicas: la percepción psicológica de las empresas que cumplen con su deber de declarar y tributar, frente al bajo castigo que la administración tributaria hace a los contribuyentes evasores, influyen desfavorablemente el comportamiento de la economía y la concesión de ingresos.	Técnicos: Los altos índices de evasión generan para la autoridad fiscal la necesidad de realizar leyes que mitiguen estas prácticas, las cuales logran una política fiscal más compleja, acrecentando para quienes practican estas acciones la necesidad de realizar actividades que logren disminuir el pago del tributo.	Político Financieros: a menor percepción de ingresos la hacienda pública se ve obligada a adoptar medidas que mitiguen la percepción de los tributos evadidos, buscando equilibrar la segregación de recursos capaces de equilibrar las necesidades de la población en materia social.

Figura 9: Efectos de la evasión. Autoría propia (2019)

Acorde con las interpretaciones dadas anteriormente, se puede concluir que los efectos de la evasión de las obligaciones tributarias de empresas y personas, genera efectos de inequidad y desigualdad frente a las empresas que, si cumplen con su obligación de declarar y tributar, así mismo afectan también la percepción y segregación de las finanzas públicas, perturbando el cumplimiento de políticas sociales y económicas del estado.

Así mismo la baja percepción de ingresos por la administración pública, genera un efecto en el ordenamiento del gasto público por parte del estado, generando el incumplimiento de sus políticas en salud, seguridad entre otros, además los altos índices de evasión conciben un efecto en la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual la administración pública tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal, generado por las prácticas de evasión que las empresas y personas hacen a su deber formal de declarar y contribuir al desarrollo del estado.

6.1.7. Elusión.

Elusión como práctica adoptada por los vacíos legales tiene sus consecuencias en el desarrollo y cumplimiento de políticas económicas y sociales.

Luego de precisar las causas y efectos que la evasión genera para la hacienda pública, se procede a conceptualizar la elusión como práctica para pagar menos impuestos, gracias a las inconsistencias de la ley, las cuales afectan el desarrollo y cumplimiento del presupuesto general de la nación.

ELUSIÓN		
Según Álvarez, (2017, p.810), la elusión es el mecanismo que utilizan las empresas para reducir su carga tributaria de una manera lícita, las cuales no generan atribución penal ni sancionatoria, así mismo son las acciones usadas en ejercicio del derecho válidas para disminuir la carga impositiva fiscal.	Según Cahn - Speyer, 2009, p.6, la elusión es la acción por la cual el obligado a cumplir con su obligación sustancial de presentación y pago del impuesto, evita mediante sucesos o acciones jurídicas claramente improcedentes, engañosos o incorrectos la ejecución del hecho imponible o disminuya la base o la deuda tributaria, aludiendo el desarrollo de un correcta planeación tributaria que busque obtener mayores beneficios fiscales consecuentemente a la acción del actuar del ordenamiento jurídico completamente respetado.	Según Gupta (2015, p.37), el razonamiento de este tipo de acciones se da en el desarrollo de transacciones irreales, configurando la elusión, a la práctica de actividades que en determinado momento de la actividad comercial se usan, con el fin de eludir el impuesto.

Figura 10: Definición de elusión. Autoría propia (2019)

Dicho lo anterior se puede sintetizar que la elusión es un conjunto de prácticas y acciones que las empresas hacen mediante vías ilegales, buscan reducir el pago de impuestos, mediante simulación de operaciones que no corresponde con la realidad material de un negocio, que no existen, o que se ejecutan con el propósito de engañar, aprovechando los vacíos legales para obtener beneficios ante las administraciones tributarias.

Por lo anterior, será preciso resaltar las situaciones en las cuales se configura elusión:

- vacíos normativos y falta de políticas fiscales claras que limiten la práctica de estas acciones por partes de las empresas.
- celebración de contratos de estabilidad jurídica por parte de la administración tributaria, los cuales generan beneficios tributarios con las empresas hacen uso de estas prácticas.

➤ falta de control por parte de la administración tributaria, que controle el desarrollo de este tipo de acciones.

Una vez definido el impuesto, sus elementos, la evasión y la elusión, se procede a construir la relación entre estos y el impuesto de renta y complementarios. La relación que guarda este frente al desarrollo de políticas fiscales, así como el análisis que permita precisar y abarcar el objeto del presente estudio de caso, dado que en el país son muy conocidas las practicas legales e ilegales implementadas por parte de los responsables del impuesto de renta y complementarios, que les permiten disminuir el costo fiscal al momento de declarar el tributo, así mismo se determinarán los principales efectos que el desarrollo de estas acciones le generan al estado, al bienestar de los miembros de la nación, al desarrollo económico, político y social y a todos aquellos contribuyentes que, si cumplen con su obligación de la presentación y pago del impuesto de renta y complementarios.

Por otra parte, la hacienda pública por medio de la presión fiscal, aumento de tributos, por imposición de sanciones civiles, pecuniarias y penales, busca disminuir el hueco fiscal que la evasión y la elusión del impuesto de renta logran frente al presupuesto del gasto público.

6.2 Marco institucional

En este marco de referencia se podrá tener conocimiento todos aquellos aspectos generales de la compañía para una mejor comprensión, teniendo en cuenta la historia, misión, visión, objetivos estratégicos y valores corporativos, y está basado en lo expresado por el señor Samuel de Jesús Rozo Monsalve (2019) Representante Legal de ABP Consultores y Asociados S.A.S, registrado ante cámara de Comercio constituida, mediante documento privado No. 0000001 del 22 de octubre del 2007, y que de acuerdo con lo expresado en su objeto social y su actividad económica principal (6920) la cual se dedica a actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria en la ciudad de Bogotá. Algunas de las características organizacionales con las que cuenta la compañía son:

Misión	Visión
Proveer servicios de calidad que excedan las expectativas de nuestros clientes	Ser firma de CPA líderes en nuestros países que proveamos servicios de excelencia y soluciones innovadoras que contribuyan al éxito y desarrollo de nuestros clientes local e internacionalmente.

Figura 11: Misión y visión ABP Consultores y asociados. Autoría propia (2019)

ABP Consultores y Asociados S.A.S, se encuentra situada en la ciudad de Bogotá, Colombia. Miembro de la red de ABP, cuyo nombre franquiciado en Colombia responde al nombre de ABP Consultores y Asociados S.A.S, constituida en 1986, en Londres Reino Unido UK. ABP surge como una firma de contabilidad y consultoría legal e independiente

Tanto su casa matriz como sus franquiciadas reflejan y conciben en las decisiones de sus clientes en el desarrollo de sus actividades en un diario vivir, y por esto segmentan una fuerte cultura al trabajo con ellos y conocer claramente sus objetivos para así ser un aliado estratégico frente a la toma decisiones, así mismo ABP ofrece conocimientos acordes y específicos a cada sector con altos estándares de profesionalismo y eficiencia desde cada centro de negocio a nivel mundial

ABP ofrece una primacía profesional excepcional, su capacidad y profesionalismo son reforzados por un apoyo global y personalizado, además los miembros de la RED, abarcan cerca

de unos 250 centros de negocios en 81 países, ABP mantiene como estandarte su habilidad de combinación en conocimiento específico con habilidades regionales, nacionales e internacionales.

Es así que, la firma como miembro independiente frente a todas aquellas firmas de gran prestigio, cuenta con 32 miembros franquiciados registrados en el PCAOB; ABP reúne el profesionalismo y buena reputación en sus propios mercados locales, las firmas miembros cuentan con el conocimiento de sí mismas ofreciendo a sus clientes la calidad y experiencia individual competente frente a cualquier firma especialista en el sector, Por otra parte, los miembros están familiarizados con los demás en un nivel personal a través de conocer y trabajar juntos con regularidad. La cohesión de ABP es lo que la diferencia con las otras redes internacionales.

Por último, ABP International, es una asociación de redes internacionales de firmas contables. El objetivo de esta institución es promover estándares consistentes y de alta calidad de prácticas de informes y auditorías financieras transfronterizas en todo el mundo, y la adopción de estándares internacionales de auditoría.

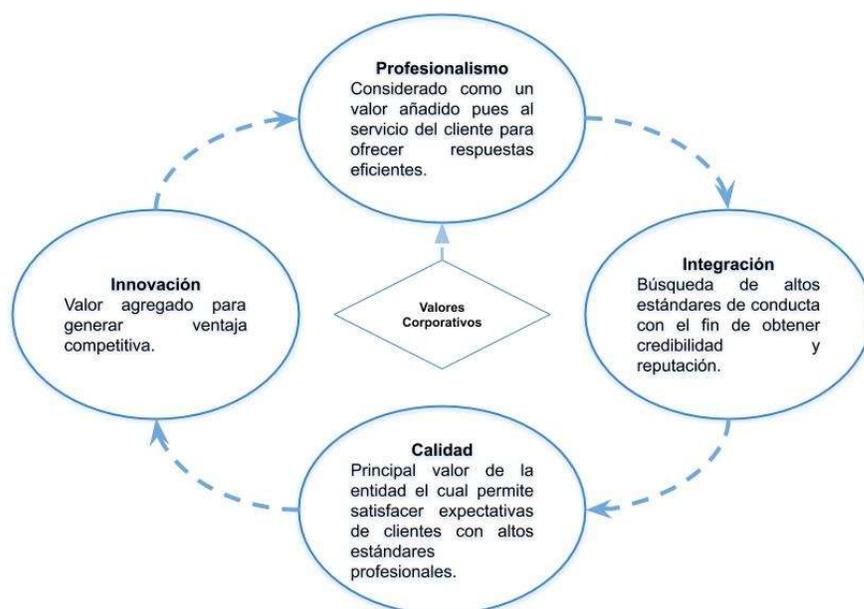


Figura 12. Valores Corporativos de ABP Consultores y Asociados S.A.S. Autoría propia (2019)

La firma ABP Consultores y Asociados S.A.S. tiene como estrategia de mercado garantizar y ofrecer un servicio altamente especializado con los altos estándares de calidad ofreciendo soluciones eficientes, adecuadas e inteligentes a sus clientes de manera oportuna, profesional y un servicio personalizado al mismo tiempo para alcanzar su propósito tiene implementado como objetivos estratégicos los siguientes:

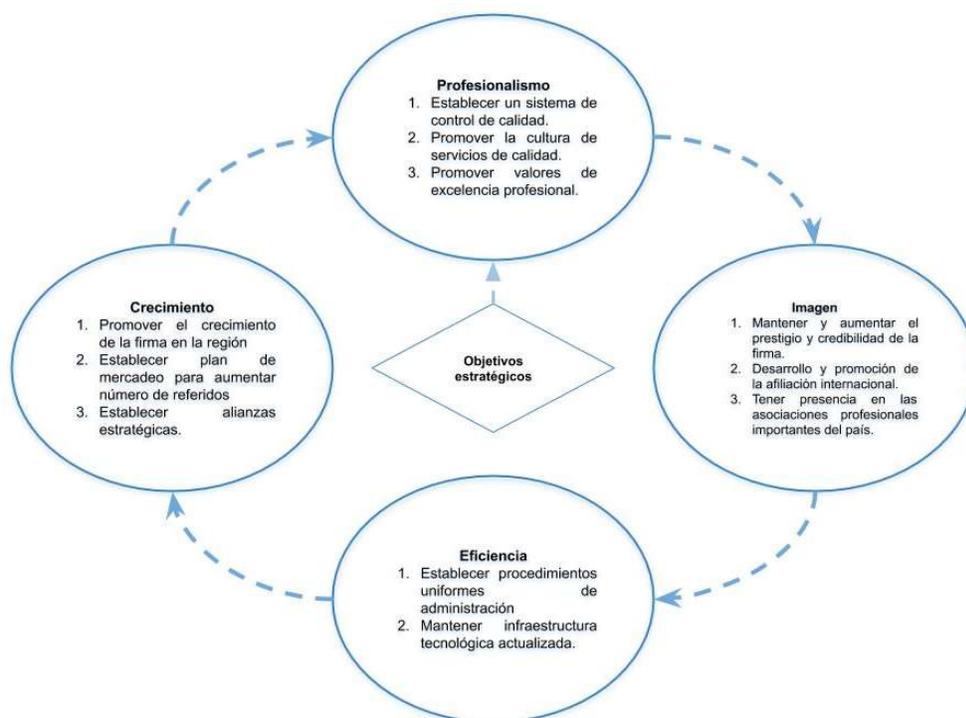


Figura 13. Objetivos Estratégicos ABP Consultores y Asociados S.A.S. Autoría propia (2019)

Dentro de los servicios que ofrece la firma ABP Consultores y Asociados S.A.S. se encuentran los siguientes:

Negocios Corporativos	Consultorías	Revisoría Fiscal y Auditoría	Impuestos	Outsourcing	Capacitación y Educación
Estudios sobre fusión y escisión Inversión Extranjera, Incorporación de subsidiarias y sucursales de sociedades extranjeras, Apoderamiento de inversiones extranjeras, Procesos de disolución y liquidación de compañías, Miembros de Juntas Directivas, Reportes mensuales a Casa Matriz y otros reportes solicitados, Conversión de Estados Financieros, Implementación de IAS (NIC) - IFRS y reportes a casa a matriz, Reportes basados en IFRS, Asesoría gerencial, Asesorías presidenciales, Contraloría.	Planeación Estratégica, Plan de negocios, Preparación o evaluación de presupuestos de un negocio, Optimización financiera de empresas públicas y privadas, Valoración de empresas, Diagnóstico de empresas públicas y privadas, Análisis, evaluación y elaboración de manuales de funciones y procedimientos, Análisis, diseño, rediseño y documentación de procesos de un negocio, Definición de estructuras de capital invertido y de financiación, Análisis de reducción de gastos.	Revisoría Fiscal Due Diligence, Auditoría Externa, Auditoría Sarbanex – Oxley, Auditoría Interna, Interventoría de cuentas, Auditoría de Gestión y Resultados, Auditoría de Sistemas de Información, Implementación de Sistemas de Calidad ISO Auditoría de contratos.	Consultorio Tributario, Planeación Tributaria, Asistencia impositiva permanente, Diagnóstico Gerencial Tributario, Elaboración y revisión de declaraciones tributarias, Inspecciones fiscales, Solicitud de devoluciones y/o compensaciones, Estudio económico de precios de transferencia, Elaboración y revisión de información en medios magnéticos, Presentación recursos, Implantación de Políticas de prevención de Blanqueo de Capitales, Asesores especializados en el Régimen Cambiario Internacional.	Contable, Tributario, Auditoría Interna, Administración delegada del departamento de Nómina, Legal, Nómina, Administración delegada de los departamentos contable, financiero y administrativo.	Seminarios, Cursos sobre temas específicos, Entrenamientos para el personal del cliente, Capacitación y educación continua a colaboradores y ejecutivos

Figura 14: Servicios ofrecidos por ABP Consultores y Asociados S.A.S. Autoría propia (2019)

En conclusión, se puede observar que la organización de la empresa no es algo llevado por azar, sino que cuenta con infraestructura suficiente para proveer la información necesaria que permitirá el desarrollo del presente estudio de caso.

6.3 Marco legal

La evasión, elusión, sus causas y elementos, son un fenómeno recurrente y revelador que impacta la economía de cada país, afectan la capacidad de recaudo de ingresos por parte de la administración tributaria, impacta la segregación de recursos públicos, aminorando la capacidad de inversión del estado, disminuyendo la equidad social y la desconfianza de los miembros de la sociedad en su clase dirigente, estas implicaciones justifican por sí solas la necesidad de realizar estudios que conlleven a observar el porqué de estas acciones, la realidad que enfrentan el estado ante su magnitud y evolución. Así como como las acciones y políticas contundentes que logren mitigar y castigar la prevención, detección y control de este tipo de prácticas por las empresas.

A su vez se puede precisar que existe literatura especializada que ilustran el fenómeno de la evasión tributaria, básicamente en analogía a sus posibles determinantes, pero no que precisen la dimensión del castigo y sanciones que el incumplimiento impositivo de estas prácticas genera para los obligados a contribuir, situación que configura para estos la incertidumbre de las verdaderas consecuencias de la no presentación de las declaraciones tributarias.

Es así como el lector encontrara en el presente marco legal, el correspondiente ordenamiento jurídico que existe en Colombia, la norma que impera en la necesidad de contribuir al desarrollo del estado, así como, las leyes que castigan civil y penalmente el incumplimiento y desarrollo de acciones como la evasión y la elusión en materia tributaria.

Título	Año	Objetivo	Estructura	Material de estudio
Constitución Política	1991	Principios constitucionales que rigen el sistema tributario.	Título III Capítulo V Titulo XII Capitulo III y IV	Título II Artículo 95 Literal 9, Título XII artículo 346 - 363,
Estatuto Tributario	2019	Origen de la obligación sustancial y considerado un solo tributo.	Título Preliminar Libro I	Título Preliminar Artículo 1 - 2 - 5
		Procedimiento tributario cuando un contribuyente está obligado a declarar y no lo hace.	Libro V Titulo III, IV, V, VII y XI	Título III Artículo 640 641 - 642 - 643 Titulo IV Artículo 715 - 716 - 717- 718 - 719 Titulo V Artículo 720 - 722 Titulo VII Artículo 817 - 818 - 819. Título XI artículo 869 y 869-1
Ley 1943	2018	Medidas para combatir la evasión y el abuso en materia tributaria	Capítulo VI Modifica el Capítulo XII Titulo XV de la Ley 599 de 2000 "Código Penal".	Capítulo VI Artículo 63 incorporación Artículo 434A - 434B Ley 599 de 2000 - Adición Artículo 64 Literal g y h y un párrafo al artículo 793 del Estatuto Tributario.
Ley 2010	2019	De la omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria.	Capítulo VI Modifica el Capítulo XII Titulo XV de la Ley 599 de 2000 "Código Penal".	Capítulo VI artículo 71 incorporación artículo 434ª y 434B ley 599 de 2000 - adición artículo 72 litera G y H y dos párrafos del artículo 793 del Estatuto Tributario. Título VII disposiciones finales, Artículo 132 creación de la unidad contra delitos fiscales.

Figura 15: Marco legal. Autoría propia (2019)

En Colombia se puede observar en su ordenamiento jurídico la obligación que tiene todo ciudadano de contribuir con el desarrollo del estado, la constitución política de Colombia en los artículos 95 numeral 9, 346 y 363, dichos principios constitucionales que rigen el sistema tributario

resaltan, la obligación de todo ciudadano de contribuir con el financiamiento de los gastos de inversión del estado, los principios de justicia y equidad, y su obligación al cumplimiento de lo enmarcado como política fiscal plasmada en el estatuto tributario.

Principios constitucionales que rigen el sistema tributario; estos nos ilustran el deber y la obligación, la posición que ocupa al ciudadano, el poder público en relación con las leyes y el tributo siempre enmarcados en el deber de contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos

Origen de la obligación sustancial: de estas se pueden atribuir las constantes necesidades fiscales, atender las obligaciones sociales generadas a partir del presupuesto general de la nación, la escasez de los recursos disponibles y la importancia de abordar dichas necesidades, la instrumentalización del deber fiscal al servicio de los responsables del impuesto de renta.

Es así que se procede a precisar la noción jurídica del deber, por el cual se configura la necesidad de distinguir y colocar en contexto, lo que emana el estatuto tributario frente al procedimiento y las respectivas sanciones, con relación a la no presentación del impuesto de renta y complementarios, se plantea así el problema de aclarar para el lector que en este aparte encontrara, lo emanado en relación al impuesto de renta y complementarios, lo concerniente a su presentación voluntaria y su respectiva sanción contemplada por la ley, para la presentación de la misma por extemporaneidad según lo enmarca el artículo 641 del Estatuto Tributario.

Se debe agregar que en el debido proceso, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas nacionales- Dian podrá instaurar, las acciones que pueda establecer en el caso que configure u observe la conducta por parte del responsable de la declaración, notificar emplazamiento, buscando que se subsane la conducta, si éste una vez notificado el emplazamiento no realiza la presentación, procederá la DIAN a realizar oficialmente emplazamiento por no declarar con el fin de que rectifique dicha conducta según lo establece el artículo 715 del Estatuto Tributario. Luego de recibir el emplazamiento se le impondrá la sanción contemplada, por no declarar según lo enmarca en el artículo 716 Estatuto Tributario, una vez imputada la correspondiente sanción, el contribuyente deberá presentar la correspondiente declaración, en donde podrá aceptar dicha liquidación, si fuese el caso contrario el ente fiscalizador procederá a imponer oficialmente mediante liquidación de aforo dicha sanción por no declarar, así como lo establece el artículo 717 Estatuto Tributario, en caso que el imputado no esté de acuerdo con la correspondiente liquidación

de aforo, podrá interponer recurso de reconsideración en los términos establecido en los artículos 720 y 722 del estatuto tributario.

Conviene subrayar al lector, que, una vez expuestos los apartes en relación con la presentación, las sanciones y las acciones que puede establecer la DIAN, el contribuyente que actúe en virtud y conocimiento de la ley, frente al hecho de no presentar la correspondiente declaración, no podrá esperar el termino de prescripción contemplado en el artículo 817 del estatuto tributario, a condición de ser contemplado por la DIAN como un abuso en materia tributaria como lo manifiesta el artículo 869 del estatuto tributario.

Toda vez que si la administración de impuestos realiza la correspondiente liquidación de aforo con su mandamiento de pago el correspondiente proceso por prescripción iniciara a contarse nuevos términos para la acción de cobro respecto al impuesto determinado en dicha liquidación, en conclusión, si el contribuyente no declara y la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas nacionales- Dian no lo afora, sencillamente no hay deuda que pagar que pueda prescribir.

Una vez expuestas las acciones y sanciones en materia tributaria, conviene subrayar las sanciones civiles y penales establecidas en el marco normativo, con el fin de dar una mayor perspectiva al objeto del presente estudio de caso y su directa relación en la incertidumbre en la presentación del impuesto de renta y complementarios, a condición de que, con lo establecido inicialmente en el artículo 115 de la ley 1943 de 2018, ahora artículo 132 de la ley 2010 de 2019, se crea una estructura integral en la fiscalía general de la nación, que será la encargada de investigar y judicializar los delitos fiscales, tributarios y conductas conexas que mitiguen las acciones de evasión y elusión.

Así mismo podemos señalar en el artículo 434A del Código Penal en donde señala que las personas naturales y jurídicas que engañosamente oculten activos declaren por menor valor o declare pasivos inexistentes en la declaración del impuesto sobre la renta, por valor igual superior a 5000 SMMLV y se liquide por la dirección de impuestos un mayor valor de este a cargo será sancionado con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses de prisión.

Para concluir el artículo 434B de la Ley 599 del 2000, se incorporó el delito de defraudación o evasión tributaria donde se señala en su nuevo texto el contribuyente que estando obligado a declarar no lo haga o que en su declaración omita ingresos o incluya costos o gastos inexistentes y la autoridad tributaria liquide de manera oficial un mayor valor del impuesto a cargo, por un valor

igual o superior a 250 SMMLV e inferior a 2500 SMMLV, el contribuyente será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión, solo dicha acción penal podrá ser impuesta por el director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, regido bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad del derecho aplicable.

No obstante, no hay que dejar pasar por alto la adición que hizo en su artículo 63 la ley 1943 del 2018, ahora ley 2010 de 2019 en su artículo 72 a los literales g y h y dos párrafos al artículo 793 del Estatuto Tributario en donde menciona que existirá expresamente responsabilidad solidaria a aquellas personas o empresas que hubieren sido participes en negocios o en su defecto hubieren administrado con propósitos de evasión o de abuso dejados de recaudar por parte de la autoridad tributaria. Por lo anterior es así como el derecho penal viene a convertirse en un instrumento fiscal y de recaudo ante la ineficacia de los instrumentos gubernamentales de administración tributaria, siempre bajo el entendido que debe el contribuyente obrar con convicción y la conciencia penalmente reprochable bajo la modalidad de culpabilidad dolosa.

6.4 Antecedentes de investigación

En este estudio de caso para ABP Consultores y Asociados S.A.S. se han recibido opiniones de diferentes tributaristas, con la particularidad de que ninguna coincide, por lo cual se hace necesario aclarar las responsabilidades como persona jurídica y las implicaciones que trae consigo la no solución pronta del problema y para ello se apoya la realización de este trabajo en las siguientes fuentes de investigación:

Título	Autor	Año	Objetivo
La nueva regulación penal tributaria. Estudios de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior.	Francisco José Sintura Varela	2019	Exponer las normas penales para los delitos de evasión y elusión de impuestos
Ensayo sobre evasión y elusión de impuestos.	Diana Esperanza Rodríguez Calderón	2015	Definir los conceptos de evasión y elusión tributaria
Evasión tributaria en Colombia, una realidad difícil de resolver.	Angie Andrea García Mayorga	2016	Cifras de evasión en Colombia y su afectación en las finanzas públicas
Efectos de la tasa de evasión de impuesto de renta sobre el crecimiento económico en Colombia (2002-2016).	Nicolás Escobar Mariño y Andrés Rodríguez Vinasco	2019	Demostrar la afectación de los recursos de la nación por la evasión del impuesto sobre la renta
Análisis de los mecanismos antievasión en Colombia	Juan Pablo Rodríguez Gonzales, Amanda Lucía Sánchez Camargo y Zoila Fernanda Torres Torres	2017	Aportar en la creación de mecanismos para la lucha contra la evasión de impuestos
Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad	Tomas Concha, Juan Carlos Ramírez y Olga Lucía Acosta	2017	Reformas tributarias a través del tiempo como lucha en contra de la evasión
Estudio de renta para la empresa distribuidora Disgal G.B. con vigencia año 2016	Robin Aparicio, Felipe Lesmes, Estefanía Rojas	2017	Revisar la declaración de renta del año 2016 y verificar su correcta presentación

Figura 16: Antecedentes investigativos. Autoría propia (2019)

Colombia es un país en el cual el ordenamiento jurídico cambia constantemente, razón por la cual los empresarios y contribuyentes, día a día presentan más inquietudes e incertidumbres a la hora de cumplir con su deber de tributar, por esta razón es importante tener en cuenta los plasmado por el señor Francisco Sintura (2019), en el encontraremos el objetivo de la ley 2010 con la creación de la delegación de finanzas criminales, y su objetivo de investigar y sancionar penalmente los delitos fiscales relacionados contra el delitos que van en contra del heraldo publico

Esta ley introduce importantes cambios, ya que antes de su vigencia las conductas penalizables eran la omisión de los agentes de retención y su correspondiente pago a la administración tributaria de los tributos percibidos por los agente retenedores de retenciones en la fuente a título de renta e IVA, así como así mismo la omisión de activos fijos y declarar pasivos inexistentes en las declaraciones de renta y complementarios, Contemplados en los articulo 402 y 404 del código penal colombiano.

Por otro lado, en el titulo título IV de la ley 2010 de 2019, citado como medidas para combatir la evasión y el abuso en materia tributaria, sobre entendiendo este como la manera en la cual la administración tributaria cuenta con una nueva herramienta que le permita mitigar la adopción de este tipo de prácticas las cuales desvirtúan y encarecen la imagen de un gobierno que no genera confianza y que se ve cada vez más inmiscuido en temas de corrupción, así mismo lo emanado por la mencionada ley contribuirá al desarrollo del presente trabajo para ilustrar de una manera detalladas las consecuencias penales que puede estar sujeta la compañía y su representante legal.

Para definir si el caso de ABP Consultores y Asociados S.A.S. se presenta un caso de evasión se cita el ensayo realizado por Diana Rodríguez (2015), de la facultad de estudios económicos de la Universidad Militar Nueva Granada, donde se diferencia evasión de elusión y los tipos más comunes como se realiza la evasión de impuestos en Colombia.

Según lo expone el autor la evasión tributaria en Colombia es una realidad difícil de resolver, en ella se exponen cifras dadas por la comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria del año 2015; las cuales ilustran que la evasión de impuestos a pesar de tener una baja tendencia de desaceleración desde el 2002, esta misma tiene una fuerte tendencia a aumentar en los próximos años, debido a lo ya sintetizado a este punto y el objetivo de penalizar este tipo de prácticas mediante la ley 1943 de 2018 este trabajo permite ampliar el conocimiento frente a la evasión y los métodos de control, ejercidos por la administración de impuestos a las compañías que incrementan las estadísticas de evasión en Colombia.

Así mismo se reseña el pago del tributo como componente clave para los ingresos del estado; los efectos de la tasa de evasión del impuesto de renta sobre el crecimiento económico en Colombia y las implicaciones que tiene esta en la redistribución del ingreso, y los efectos de inversión en el gasto público, esto sumado a la negativa imagen de la administración tributaria y de las instituciones públicas, en general la sociedad incrementando la percepción de riesgos para los

inversionistas nacionales como extranjeros, es así, que esta investigación es importante para el estudio de caso porque permite establecer las afectaciones por la evasión de impuestos en Colombia.

Con lo mencionado en el Análisis de mecanismos anti-evasión en Colombia se divisarán los distintos factores de riesgo que corre la empresa objeto del presente trabajo, esto permite aclarar la ruta de acción más adecuada para dar solución a la problemática presentada y en el menor tiempo posible, de esta manera se reducen los costos tributarios a cubrir.

Resaltando la importancia que se den tener frente a como el estado se fortalece en materia de controles y penalización de los delitos fiscales, se resalta la tributación en Colombia, su reformas, la evasión y la equidad, donde se reseña la necesidad del estado en fortalecer la per sección de ingresos y recaudo del tributo que sustente la segregación del gasto público en el cual se debe incurrir para cubrir las necesidades básicas de la población colombiana, otorgando herramientas necesarias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para ser más eficiente en la fiscalización y el recaudo de tributos, lo que ayuda a entender al lector la manera adecuada de plantear un desafío con la ésta unidad administrativa especial.

Para poder establecer una metodología para hacer la revisión de la información contable, el estudio realizado para la empresa distribuidora Disgal G.B., juega un papel importante, ya que toman un modelo usado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2011), compuesto por 6 fases dividido en dos etapas, el cual servirá como apoyo en el presente proyecto.

7. Metodología

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizará la metodología planteada en el Informe del Banco Interamericano sobre las pautas para la elaboración de Estudios de caso emitido en marzo de 2011, en el cual se establece una serie de modelos metodológicos que encaminan a la correcta elaboración de un estudio de caso, a través de la recopilación de la información y el análisis que permita identificar problemáticas y plantear las posibles soluciones en beneficio del ente económico objeto del estudio, se encuentra enmarcada en una serie de etapas o pasos los cuales se podrán observar en la siguiente gráfica:

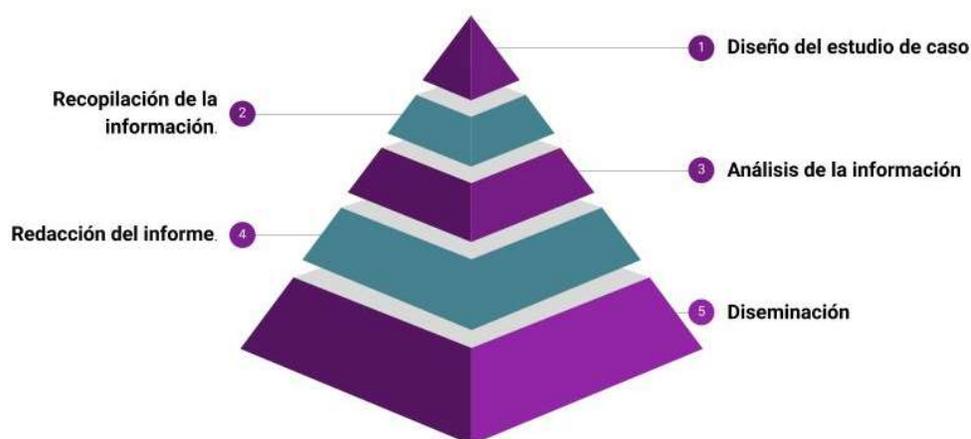


Figura 17. B.I.D. Autoría propia (2019)

7.1 Diseño estudio de caso

En esta primera fase se llevaron a cabo una serie de actividades, que permitieron la búsqueda y diseño de un estudio de caso a una empresa, que tuviese problemas en su planeación tributaria y posibles falencias en la correcta presentación de sus declaraciones tributarias, capaz de generarle, el riesgo de posibles inspecciones tributarias y de sanciones de índole tributario y penal, es así que se hizo necesario identificar y buscar evidencia clara y precisa que permitiera mitigar posibles falencias en la correcta presentación de sus obligaciones fiscales, así mismo se busca brindar apoyo a la gerencia que le permitiese tener una adecuada planeación tributaria en relación a las ya mencionadas obligaciones fiscales.

Posterior a la elección se desprendieron una serie de actividades previas para la elaboración del presente trabajo, y una vez analizadas las diferentes situaciones grupalmente, como la definición específica del problema o pregunta problema, por medio de la cual se desarrollaría el estudio del caso.

Seguido a esto, mediante la correspondiente presentación del grupo de trabajo, se procede a realizar la propuesta de trabajo de estudio, los aspectos más importantes a trabajar, los objetivos que se pretenden abarcar, así como el compromiso de confidencialidad absoluta una vez se cuente con la correspondiente autorización por parte de ellos.

Llegados a este punto y con una visión más clara de la Sociedad se establecieron los límites, objetivos y problema del trabajo, para lo cual darle un título al estudio que tuviera una relación directa con lo que se va a desarrollar en la propuesta del estudio de caso producto de la necesidad e importancia en eliminar la incertidumbre tributaria por la no presentación de la declaración de renta del año gravable 2014 en el caso para ABP Consultores y Asociados S.A.S., conscientes de la problematización y que precisamente de que la compañía se viese afectada, es así donde se busca las posibles alternativas para dar solución a lo planteado de forma oportuna.

Después de esto, se elaboraron los marcos de antecedentes que proporcionaron información para tener en cuenta y poder comprender de una manera más clara lo que concierne al trabajo. Dando inicio con el marco conceptual en donde permite comprender al lector todos aquellos conceptos más relevantes del estudio de caso. Luego el marco institucional con el cual se amplía el conocimiento sobre la Compañía. Posteriormente el marco legal por medio del cual se conoce los lineamientos normativos en relación de materia tributaria y fiscalización sobre el tema del estudio de caso y por último el marco de antecedentes investigativos los cuales permiten tomar como punto de referencia temas investigativos acerca del estudio de caso, dicha información fue organizada de una forma clara, sencilla y precisa dando con mayor facilidad entender sus aspectos e identificar como puede alimentarse este estudio.

7.2 Recopilación de la información

Durante la aplicación del presente estudio de caso se desarrollarán de manera práctica entrevistas, matrices de auditoría, así como la solicitud de documentos tales como; presentación de las declaraciones del impuesto al valor agregado - IVA, impuesto de industria y comercio - ICA, impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, balances de comprobación, libros auxiliares detallados, estados financieros, copia de cámara comercio, RUT, RIT, estatutos de constitución para determinar su perfil tributario.

Llegado a este punto se ilustrarán para comprensión del lector, los correspondientes aspectos más importantes por considerar, garantizando un control efectivo que ayude al desarrollo eficiente de una auditoría capaz de determinar si la empresa ABP Consultores y Asociados S.A.S., ha cumplido con las disposiciones fiscales y legales que le son aplicables en el desarrollo de su actividad.

De igual modo para el desarrollo y aplicación, es importante tener en cuenta, que con la aplicación de la auditoría tributaria se busca determinar, no solo el cumplimiento de los deberes formales de la compañía, si no también que la información que en su contabilidad reposa, sea clara, suficiente y refleje una fuente fidedigna que respalde las correspondientes declaraciones tributarias.

En resumen, se puede determinar que durante el desarrollo y aplicación de la auditoría se abarcaran los principales aspectos fiscales, civiles y penales, que permitan mitigar la incertidumbre por la no presentación de las obligaciones tributarias.

Es así como, durante el desarrollo de la revisión de los documentos, se plantea, dejar una fuente que respalde para la empresa ABP Consultores y Asociados S.A.S., una herramienta que pueda ser utilizada para la elaboración de las declaraciones con el fin de disminuir los riesgos y evitar onerosas sanciones.

Igualmente, no se debe dejar de lado que una vez realizada las correspondientes entrevistas, y solicitud de documentos, que permitan comprobar los elementos necesarios para establecer la liquidación de los impuestos obedecerá en gran parte al desarrollo de lo ya descrito en los objetivos generales y específicos, así como del conocimiento que tengan de la empresa, con el fin tener claro que el objetivo principal del estudio de caso será disminuir la incertidumbre al riesgo de ser fiscalizado por la administración tributaria y llegado el caso de que ello sea así, que el ente fiscalizador no realice hallazgos que soporten al pago de mayores impuestos y sanciones.

Dicho lo anterior, con el fin de detectar posibles inconsistencias y proponer alternativas que le permitan a la empresa cumplir con su deber de la presentación de la declaración, así como eliminar su incertidumbre en la presentación de renta del año 2014, se hace necesario verificar las obligaciones formales, sus deberes y compromisos en el pago.

Para ello se propone realizar distintas hojas de trabajo, con el fin de verificar la información necesaria que respalde el desarrollo de la correspondiente auditoría, entre otros aspectos, si su contabilidad está actualizada, sus declaraciones están debidamente presentadas, así como si las cifras que las respaldan cumplen con las atribuciones contempladas en la normativa que rige en el ámbito tributario.

Simultáneamente en el desarrollo de la auditoría de tributaria se buscará detectar inconsistencias que conlleven al pago de sanciones y mayor imputación de impuestos, razón por la cual es importante precisar el riesgo a una auditoría por parte de la administración tributaria, así como los aspectos más relevantes que permitan mitigar el problema del presente estudio de caso, dicho lo anterior procedemos a ilustrar los papeles de trabajo necesarios para el desarrollo de nuestro objeto de estudio.

Basados en el informe presentado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2011) se pasará al segundo paso, se implementarán los siguientes formatos que darán mayor claridad en la comprensión de la información.

7.2.1 Modelo solicitud de información.

Para el desarrollo de este trabajo se usarán distintas herramientas, esto permitirá realizar un análisis minucioso y detallado de la compañía y su información contable, es así como, para dar inicio con la recolección de la información, como primer paso se solicitará información mediante el siguiente formato modelo:

Bogotá D.C., 03 de noviembre del 2019

Señor:
Samuel de Jesús Rozo Monsalve
Representante Legal
ABP Consultores y Asociados S.A.S.

Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo

Debido al estudio de caso que se está llevando a cabo en su compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S. he decidido comunicarme con usted para solicitar la siguiente información, esto con el fin de iniciar el estudio de la información para poder determinar las implicaciones civiles, tributarias y penales de la no presentación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2014.

- RUT y RIT para tener claridad de las cualidades tributaria del contribuyente objeto de estudio.
- Certificado de cámara de comercio.
- Balance de prueba por terceros, año 2014
- Auxiliar detallado de enero a diciembre 2014.
- Estados Financieros certificados año 2014 (Estado situación Financiera, Estado de resultados, Estados de cambios en el Patrimonio, Estados de Flujos de efectivo).
- Declaraciones de IVA presentadas año 2014.
- Declaraciones de ICA presentadas año 2014.
- Declaraciones de Retecree presentadas año 2014.
- Declaración de Renta año 2010,2011, 2012,2013, 2015, 2016,2017 y 2018.
- Declaración de Renta CREE año 2010,2011, 2012,2013, 2015, 2016,2017 y 2018.
- Planillas de seguridad social año 2014, diciembre 2013.

Agradezco la atención prestada.

Luz Marina Bohórquez Castañeda
Diego Amaya Moreno
Yasser Anibal Pardo Pardo
Estudiante de Planeación Tributaria
Universidad Uniagustiniana

Figura 18. Carta de solicitud de información. Autoría propia (2019)

7.2.2 Diseño perfil tributario.

Realizar un perfil tributario de la empresa donde se podrá determinar información importante como composición accionaria, régimen tributario al cual pertenece con sus respectivas

responsabilidades; de esta manera se puede establecer qué información se debe requerir y las herramientas que se utilizarán para recolectar los datos y el respectivo análisis de los mismo. (Véase ilustración 20)

Para el diligenciamiento de este formato se deben tener a la mano los siguientes documentos, Registro Único Tributario, registro de la Cámara de Comercio, Acta de constitución y Estados Financieros.

7.2.3 Modelo entrevistas.

Los datos recopilados en este formato tienen como fin de determinar información relevante para hacer un adecuado acompañamiento en nuestro caso de estudio, será aplicada al representante legal y contador de la compañía. (Véanse anexo 1 y 2)

7.2.4 Modelo matriz y/o comportamiento para la presentación de la declaración de renta.

Esta matriz modelo es con el fin de verificar y/o validar realmente si la Compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S., ha cumplido con la obligación de presentar la declaración de renta en los últimos años oportunamente o si definitivamente solo ha incurrido en la no presentación del año gravable 2014.

La mencionada matriz se debe diligenciar tomando las declaraciones de rentas físicas de los años 2007 al 2018, éstas deben contener la marca de agua “presentada” y se debe diligenciar marcando con una X en la celda según corresponda si se encuentra o no se encuentra presentada. (Véase ilustración 22)

7.2.5 Modelo matriz revisión para la presentación de la declaración de renta.

Para el desarrollo del estudio de caso es necesario llevar a cabo el diseño una matriz modelo en donde se pretende mostrar la creación de métodos y herramientas para la recolección de información, donde dicha matriz permitirá realizar cruce de información entre estados financieros, libros auxiliares, declaraciones tributarias (impuesto al valor agregado -IVA, impuesto de industria y comercio – ICA e impuesto para la equidad - CREE) y libros contables.

Es así que, para llevar a cabo el proceso de análisis de la información, se realiza la revisión documental y el análisis de la documentación soporte de la información que respalda la declaración de renta del año gravable 2014, para su presentación a través del formato modelo que llamaremos “Modelo matriz declaración de renta” en dónde permitirá realizar conciliación de información contable y fiscal las cuales serán el soporte de la declaración tributaria y se partirá de los saldos contables, es decir, balance de prueba del año gravable 2014, realizando así una depuración

contable versus los ajustes fiscales y así llegar al saldo fiscal a reportar, la cual se encontrará en la pestaña PT 1 Hoja de trabajo “Modelo matriz declaración de renta” cuya finalidad es explicar y justificar las diferencias y comparar las discrepancias entre los saldos que arroja la contabilidad frente a los saldos que fiscalmente pueden ser reconocidos en la declaración de renta de ABP Consultores & Asociados S.A.S. (Véase figura 23)

Por otro parte la pestaña PT 2 Conciliación Ingresos “Modelo matriz declaración de renta” se pretende realizar conciliación de ingresos, ya que es una forma muy sencilla para identificar posibles inconsistencias en una declaración de renta frente a otras declaraciones que reflejen el ingreso como base de cálculo del impuesto, dicho de otra manera es comparar los ingresos consignados en las declaraciones de impuesto al valor agregado - IVA, autorretención a título de CREE e impuesto de industria y comercio - ICA, con los reportados en las declaraciones de renta, toda vez que el objetivo de estas es garantizar la integridad de la información contable frente a las correspondiente declaraciones, mitigando de esta manera posibles inconsistencias en el correspondiente cruce que ha de realizar la administración tributaria.

En vista de que surjan inconsistencias, que en apariencia sean importantes, hay que subsanarlas debido a que representan un riesgo de auditoria por parte del ente fiscalizador, y lo peor que puede hacer un contribuyente es crear una brecha para que la autoridad tributaria lo investigue, por lo que, en lo posible, hay que evitar este tipo de errores puesto que a la administración de impuestos y aduanas nacionales - DIAN no se le escapan y menos con su creciente capacidad logística para administrar los impuestos y las obligaciones del contribuyente. (Véase figura 24)

En la pestaña PT 3 Renta presuntiva “Modelo matriz declaración de renta”, se realiza el cálculo de la renta presuntiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, calculando el 3.5% sobre el patrimonio líquido, esto se realiza dado que se tiene como regla que el tener activos generan un mínimo de renta que es el porcentaje con el cual se realiza el cálculo. (Véase figura 25)

Pestaña PT 4 “Planilla de aportes”, en esta matriz se detallan los pagos mes por mes a cada subsistema de salud, pensión, ARL y parafiscales, donde se realiza el cruce con la información contable registrada por gastos de nómina y determinar si es deducible la totalidad de dichos gastos. (Véase figura 26)

Se pasa a la pestaña PT 5 Anexo de impuesto de industria y comercio - ICA “Modelo matriz declaración de renta”, donde se analiza el cruce de los ingresos registrados contablemente, los

ingresos reportados por impuesto al valor agregado - IVA con los reportados por el impuesto de industria y comercio -ICA, determinando así el impuesto pagado que se puede tomar como descontable en la declaración de renta. (Véase figura 27)

En la tabla PT 6 Anticipo “Modelo matriz declaración de renta”, se realiza el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y complementarios que se debe hacer para el periodo gravable, tomando el impuesto neto de renta se multiplica por el porcentaje de acuerdo con el año de constitución de la compañía y se le restan las retenciones que le practicaron. (Véase figura 28)

En la pestaña PT 7 Oportunidad en pagos de impuestos “Modelo matriz declaración de renta”, con la cual se busca determinar el cumplimiento del pago de las declaraciones presentadas, determinando así factores adicionales que disminuyan el riesgo de una fiscalización por parte de la administración de impuestos. (Véase figura 29)

En la pestaña 8 Gastos no deducibles “Modelo matriz declaración de renta”, se establecen las cuentas y rubros que por expresa norma no tienen la condición de deducibles, como lo son, los gastos sueldos de nómina por los cuales no se haya pagado seguridad social, el 50% del gravamen al movimiento financiero, la diferencia en cambio, el ajuste al peso, costos y gastos de ejercicios anteriores, etc. (Véase figura 30)

La pestaña 9 Certificados de retención “Modelo matriz declaración de renta”, donde se relacionan todos los certificados de retención en la fuente emitidas por los clientes de ABP Consultores y Asociados S.A.S. (Véase figura 31)

Por último, PT 10, “intereses presuntivos”, los cuales están determinados en el artículo 35 del estatuto tributario, correspondientes a deudas que se presumen con los socios de la compañía que generan unos rendimientos. (Véase figura 32)

Toda esta información está debidamente formulada en una gran matriz que semeja el formulario 110 la cual servirá de base para determinar el impuesto neto de renta, las sanciones y los intereses moratorios. (Véanse figuras 33 y 34)., a su vez para la comprensión del lector teniendo en cuenta los lineamientos normativos y tributarios para el año gravable 2014 se precisa ilustrar el desarrollo del formulario 140 como complemento del impuesto de renta y complementarios, con sus correspondientes sanciones e intereses moratorios (Véanse figuras 35 y 36).

Esto realizará una vez se pueda confirmar la coherencia entre la información contable, las declaraciones presentadas de IVA, ICA, CREE y la información contenida en los libros oficiales y los estados financieros contenida en la pestaña PT 2 Conciliación de ingresos.

7.2.6 Cronograma de actividades.

Como parte del desarrollo del objeto de estudio de caso en la Compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S., es necesario establecer un cronograma de actividades en donde como herramienta práctica permitirá identificar las actividades inmersas en la ejecución de estudio de caso de manera eficiente.

En el cronograma diseñado se muestran fechas específicas en donde el grupo de trabajo recopila la información y actividades adelantadas para consolidar y así eliminar la incertidumbre tributaria, sin embargo, el trabajo se realiza semanalmente, a continuación, se muestra:

Actividades	Avance %	Diciembre				Enero				Febrero				Marzo			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Solicitud de información		■	■														
Elaboracion Perfil tributario			■														
Realizacion entrevista Representante Legal				■													
Realizacion entrevista Contador				■													
Elaboracion Matriz comportamiento declaracion de renta				■	■	■	■										
Revisión, análisis y cruce de información (Matriz renta)				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Recopilación y análisis de la información			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Elaboracion Informe de hallazgos													■	■	■	■	

Figura 19: Cronograma de actividades. Autoría propia (2019)

7.3 Análisis de la información

Con base de la información mencionada en el anterior paso, al mismo tiempo teniendo en cuenta los instrumentos creados y la recopilación de esta, se procederá con el análisis de la información, en donde se establecerá la coherencia que ésta tiene y como objetivo principal dar respuesta a la pregunta reflexión.

7.4 Redacción del informe

En este tercer paso, finalmente se procede a la elaboración del informe en donde se extraerán las conclusiones y recomendaciones como resultado del análisis de la información, sus características y fuentes de recopilación, se procederá con el desarrollo del estudio de caso que, de manera cronológica y coherente, se desarrollará y se entregará mediante un informe de hallazgos de manera clara, precisa y concisa a la gerencia de ABP Consultores y Asociados S.A.S.

7.5 Diseminación

Como último y quinto paso, según el Banco Interamericano de Desarrollo sobre Pautas para la elaboración de Estudios de Caso emitido en marzo de 2011 (BID, 2011), la diseminación hace referencia a la socialización y publicación del estudio de caso en las instalaciones de la Uniagustiniana, una vez sea aprobado por el director del programa. Así mismo, se hará entrega del trabajo realizado por los integrantes del grupo a la compañía ABP Consultores y Asociados S.A.S., con el fin de que este material sirva como ayuda, para la toma de decisiones de la sociedad.

Para la elaboración del desarrollo metodológico se tomó el modelo de metodológica que brinda, Perry (1998) argumenta que el método de estudio de caso como destreza de investigación opera dentro del modelo de la claridad, el cual se muestra ha descrito la metodología de un estudio de caso contemporáneo y sus etapas, las etapas del análisis inductivo de información cualitativa quedan resumidas en los siguientes conceptos:

- Recolección de la información (trabajo de campo)
- Estructuración y organización de los datos
- Codificación de los datos (comparación de los datos)
- Conceptualización y explicación del problema
- Socialización y ajuste de los resultados (feedback)
- Elaboración de la tesis.

8. Desarrollo

En esta sección se verá detalladamente el diligenciamiento del “Modelo matriz declaración de renta” mencionado anteriormente, realizando los respectivos análisis para una mejor comprensión de lo expuesto a continuación.

Para los análisis se entenderán los puntos clave que nos ayudan a resolver el objeto del presente trabajo, para detalles puntuales podrá consultar el informe de hallazgos de auditoría anexo al presente documento, donde se encuentran por menores de la revisión documental, impuestos y de requisitos legales que la empresa debe tener en cuenta, el cuál será entregado a las directivas de la compañía el día de la socialización del estudio de caso.

Esto se hace con el fin de permitir al representante legal tener información clara y precisa que asegura el cumplimiento del objetivo principal del presente trabajo, así como la visión para la toma de decisiones y subsanar de manera casi inmediata la presentación de la renta del año gravable 2014, toda vez que esto permite mejorar los procesos internos de la compañía encaminando el desarrollo de las funciones del área contable y tributaria de manera impecable.

Para el logro de los objetivos propuestos, durante el desarrollo de la metodología se aplicaron las correspondientes entrevistas y se realizaron los papeles de trabajo que nos permitieron acentuar con más claridad el desarrollo de los objetivos planteados durante el progreso de la auditoría de conocimiento, toda vez que lo que se pretendió durante el conocimiento y desarrollo del cronograma de actividades era lograr con una mayor precisión el cumplimiento de los objetivos planteados.

Es así como durante en el adelanto metodológico se determinaron enfoques prácticos capaces de sintetizar lo que hasta este punto se ha evidenciado, buscando así, eliminar la incertidumbre del contribuyente en la presentación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2014.

Llegados a este punto, para un mayor discernimiento del lector se expondrá el resultado de la evaluación y auditoría de conocimiento para la sociedad ABP Consultores y Asociados S.A.S.

Como resultado de la verificación, evaluación y acompañamiento a las diferentes dependencias de ABP Consultores y Asociados S.A.S., se muestran los resultados obtenidos al procedimiento de conciliación de ingresos, conciliación de aporte parafiscales y seguridad social, conciliación de declaraciones de industria y comercio ICA, Impuesto al valor agregado IVA, y declaraciones de

autorretención en la fuente del CREE, así como demás rubros necesarios que permitieran la sustentación del informe y el informe de hallazgos que se presentara a la gerencia.

A su vez, esquematizando el progreso de los objetivos específicos en los cuales se busca recopilar información tributaria y legal que permitiera tener conocimiento amplio sobre el estudio del caso; aplicando los instrumentos necesarios para tener conocimiento suficiente sobre el cliente y la solidez de la información contable sobre la cual se va a trabajar; junto con la entrega de un informe de hallazgos de la revisión realizada para la presentación de la declaración de renta del año gravable 2014 en donde se expondrán los aspectos más relevantes a la alta gerencia como producto del desarrollo metodológico, los cuales, avanzados en el razonamiento, se enfocara en la importancia de una correcta conciliación fiscal y tributaria y el efecto que esta pueda llegar a tener en la presentación y pago del impuesto de renta y complementarios, toda vez que al realizar un correcto análisis de los ingresos, gastos deducibles y no deducibles se podrá llegar aminorar el riesgo de sanciones por la improcedencia de la información plasmada en las declaraciones tributarias, es así que con un enfoque cualitativo, la habilidad de indagación para la recolección de datos fue la conciliación de ingresos. Dando como resultado el discernimiento tributario y legal que se debe tener para realizar una buena conciliación tributaria para obtener beneficio que reduzca la carga impositiva y afecte en la liquidez de la compañía.

Dicho lo anterior y avanzando en la argumentación se precisa la necesidad de colocar en contexto para el lector lo consignado en el desarrollo metodológico, lo cual se expresa a continuación.

Mediante la correspondiente conciliación de ingresos y correcto análisis que nos permitiese realizar una correcta planeación adecuada de lo examinado para sintetizar el desarrollo la correspondiente declaración de renta del año 2014, se evidencian diferencias entre los ingresos presentados en las correspondientes declaraciones de IVA E ICA así como Autorretención en la fuente del CREE, que desvirtúan la realidad de las cifras expresadas entre estas, las cuales distan de lo que se establece en la ley, como reglamento y normativa tributaria capaces de no poder precisar un correcto cálculo del impuesto de renta, toda vez que una manera sencilla en la que la administración tributaria puede identificar posibles inconsistencias en una declaración de renta, es precisamente las diferencias en los ingresos consignados, en las correspondientes declaraciones que hacen parte objetiva de dicha conciliación.

Por otro lado, con la entrada en vigencia de diferentes marcos normativos, se precisan la necesidad de analizar la incidencia de la conciliación contable y fiscal para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en Colombia; las cuales caractericen los aspectos que conforman el proceso de conciliación; empresas obligadas a llevar contabilidad y que por tanto contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, lo cual permite observar las diferencias entre los ingresos, costos y gastos frente al tratamiento fiscal.

Dicho de otra manera, lo que se pretende con la correspondiente conciliación de ingresos y gastos es llegar a la correcta preparación y presentación de la información financiera de la compañía, la razonabilidad de los registros y libros contables con el fin de soportar las cifras que se verán reflejadas en las declaraciones tributarias y van en correcta coherencia con la realidad económica de ABP Consultores y Asociados S.A.S., ya que la mencionada realidad, era imposible de reflejarse en la presentación de los estados financieros, cuando las normas contables entraban en contravía con los aspectos regulados en las normas tributarias.

Por tal motivo, el tema a conocer es el proceso de la conciliación contable y fiscal mediante un sistema de control o de concordancias y contrastes que surjan entre la aplicación de los marcos normativos y contables, así como las disposiciones que estas correlacionan con llevar una contabilidad confiable y única; la cual dista de claridad razonable, toda vez que al comparar la información se evidenció que los resultados carecían de fiabilidad debido a las diferencias que entre ellos persistían, lo cual genera la necesidad de buscar mecanismos que permitiesen cumplir con el marco normativo mitigando así la incertidumbre en la presentación del impuesto de renta y complementarios año gravable 2014.

8.1 Perfil tributario

PERFIL TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social: ABP Consultores y Asociados S.A.S				
NIT: 890.181.186	Dirección: *****		Teléfono *****	
Correo electrónico: s.rozo@abp.com				
Tipo de capital	Público <input type="checkbox"/>	Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Mixto <input type="checkbox"/>	Actividad CIU: 6920
Tipo de organización	LTDA <input type="checkbox"/>	S.A.S <input checked="" type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> ¿Cuál?	

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre: Rozo Monsalve Samuel Jesús		RUT: 79.914.231	
Correo electrónico: s.rozo@abp.com			
Socio	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	% de participación 100

RESPONSABILIDADES			
Impuesto de renta	Si <input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>
No contribuyente <input type="checkbox"/>	Contribuyente <input checked="" type="checkbox"/>	Régimen tributario especial <input type="checkbox"/>	
Impuesto al valor agregado (IVA)	Si <input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>
Periodicidad	Bimestral <input type="checkbox"/>	Cuatrimestral <input checked="" type="checkbox"/>	
Impuesto de industria y comercio (ICA)	Si <input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>
Régimen	Común <input checked="" type="checkbox"/>	Simplificado <input type="checkbox"/>	% actividad no sujeta:
Retención en la fuente	Si <input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN FINANCIERA	
Ingresos promedio mensual	122.973.000
Costos y gastos prom. Mes	171.040.000
<u>Total</u> de activos a 31 de diciembre	1.004.725.000
<u>Total</u> de pasivos a 31 de diciembre	1.611.848.000

Fuentes: RUT, registro Cámara y Comercio, Acta de Constitución, Estados Financieros

Figura 20: Perfil tributario. Autoría propia (2019)

Con este se pudo hacer claridad en las responsabilidades que ABP Consultores y asociados S.A.S. tiene como persona jurídica, impuesto al valor agregado – IVA, impuesto de industria y comercio – ICA, retención en la fuente de industria y comercio, retención en la fuente a título de renta, impuesto de renta, información exógena y para la época aplicaba, auto retención a título de CREE y renta CREE.

Para continuar con la ejecución del trabajo y obtener más información de la empresa que pueda ser útil para el desarrollo del trabajo, se realizaron dos encuestas, una para el representante legal y otra para el contador que se encuentra como anexos 1 y 2 en el presente trabajo.

Con esta información se pudo constatar la disponibilidad de la información, los servicios prestados por la compañía, algunos conceptos de tributaristas comentados durante la entrevista y el marco normativo tributario y contable que se aplica actualmente y los que se aplicaban en el año gravable objeto del presente estudio de caso.

Una vez procesada y compilada esta información se estableció la información a revisar tomando una muestra de la parte documental utilizando la materialidad, basado en el procedimiento descrito por la Contraloría General de la República, tomando el 0.5% de los ingresos reportados durante el año gravable 2014, pero al notar que arroja una muestra reducida de datos, se decide disminuir el porcentaje a la mitad, de 0.5% al 0.25%, esto amparados en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores 1320, esta indica que también se puede determinar un porcentaje a juicio del profesional, tomando como referencia otros criterios descritos en la norma.

Amount from Table (2)	+ (Percentage From Table or Suitable Benchmark Chosen Benchmark	X	Base Amount) =	Planning Materiality
503000	+	(0.45%	X	1475680232)	= 7,143,561
		Round to the nearest	<u>100</u>		SAY	<u>7,143,500</u>
						<u>3,571,750</u>

Figura 21: Cálculo materialidad. Basado en modelo Contraloría General de la República. Autoría propia (2019)

Continuando con el proceso de revisión de las responsabilidades del cliente, se realiza una lista de comprobación de las declaraciones de renta presentadas, con el fin de determinar lo necesario para tener datos del 2013 relevantes para la declaración del año gravable 2014.

Checklist		
Declaración de Renta y Complementarios		
Año	Presentación	
	Si	No
2007	X	
2008	X	
2009	X	
2010	X	
2011	X	
2012	X	
2013	X	
2014		X
2015		X
2016		X
2017	X	
2018	X	

Figura 22: Checklist declaración de renta y complementarios. Autoría propia (2019)

Encontrando que no solo se había dejado de presentar la renta de año objeto de estudio, vigencia 2014, también las dos vigencias siguientes, 2015 y 2016, incrementando esto la posibilidad de una fiscalización por parte de la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Cuenta	Detalle	Renglon	Saldo Contable	Ajustes		Saldo Fiscal	Observaciones
				Debitos	Creditos		
DAITOS INIFORE							
	COSTOS Y GASTOS DE NOMINA	30	1,091,844,275	-	-	1,091,844,275	
	APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	31	116,428,644	559,297	3,496,624	113,491,317	
	APORTES AL SENA, ICBF, CCF	32	38,013,371	175,739	81,390	38,107,720	
	EFFECTIVO, BANCOS, OTRAS INVERSIONES	33	3,205,302	-	-	3,205,302	
	CUENTAS POR COBRAR	34	924,695,617	-	-	924,695,617	
	INVENTARIOS	36	-	-	-	-	
	ACTIVOS FIJOS	37	72,373,842	-	-	72,373,842	
	OTROS ACTIVOS	38	4,450,176	-	-	4,450,176	
	TOTAL PATRIMONIO BRUTO	39	1,004,724,936	-	-	1,004,724,936	
	PASIVOS	40	1,611,848,098	-	-	1,611,848,098	
	TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO	41	(607,123,162)	-	-	(607,123,162)	
INGRESOS							
	INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES	42	1,643,625,856	-	-	1,643,625,856	
	INGRESOS BRUTOS NO OPERACIONALES	43	10,774,824	-	-	10,774,824	
421003	INTERESES PRESUNTIVOS			3,735,000		3,735,000	Segun DIAN oficio 011801 del 14 de febrero de 2014. No son base para el Cree
	INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	44	-	3,735,000	-	3,735,000	
	TOTAL INGRESOS BRUTOS	45	1,654,400,680	3,735,000	-	1,658,135,680	
	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	46	178,720,448	-	-	178,720,448	
	TOTAL INGRESOS NETOS	48	1,475,680,232	3,735,000	-	1,479,415,232	
CU							
	COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIO	49	-	-	-	-	
	TOTAL COSTO	51	-	-	-	-	
DEDUCCIONES							
510548	BONIFICACIONES		6,800,000		6,800,000		No tiene aportes sgss. Ver PT 8 Gastos no deducibles
510551	DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES		289,570	-	-	289,570	
510560	INDENIZACIONES LABORALES		350,000	-	550,000	-	Art 107 no son expensas necesarias. Ver PT 8
510563	CAPACITACION AL PERSONAL		1,382,792			1,382,792	Gastos no deducibles
511505	INDUSTRIA Y COMERCIO		9,600,135	12,210,000	9,600,135	12,210,000	Efectivamente causado y pagado Segun Art. 115 E.T.
511506	AVISOS Y TABLEROS		231,775		231,775	-	
519520	GASTOS DE REPRESENTACION Y RELACIONES PUBLICAS		775,000		775,000	-	Art 107 no son expensas necesarias. Ver PT 8
519525	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA		2,512,578			2,512,578	Gastos no deducibles
519530	UTILES PAPELERIA Y FOTOCOPIAS		8,441,515			8,441,515	
519535	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4,373,518		4,373,518	-	Art 107 no son expensas necesarias. Ver PT 8
519540	ENVASES Y EMPAQUES		53,700			53,700	Gastos no deducibles
519545	TAXIS Y BUSES		14,285,756			14,285,756	
519560	CASINO Y RESTAURANTE		21,035,180		21,035,180	-	No tienen contrato. Ver PT 8 Gastos no deducibles
519565	PARQUEADEROS		1,448,530		1,448,530	-	Art 107 no son expensas necesarias. Ver PT 8
519570	INDENIZACION POR DAÑOS A TERCEROS		1,200,000		1,200,000	-	No son deducibles, no son expensas necesarias Art 107 E.T. y Consejo de Estado
519580	PEAJES		314,635		314,635	-	Legalizacion de gastos de caja menor
519595	OTROS		3,206,534			3,206,534	
	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	52	1,671,796,478	12,945,036	49,906,787	1,634,834,727	
	GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	53	335,000	-	-	335,000	
OTRAS DEDUCCIONES							
	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	55	380,357,043	-	325,652,591	54,704,452	
	TOTAL DEDUCCIONES	56	2,052,488,522	12,945,036	375,559,378	1,689,874,179	
	RENTA LIQUIDA ORDINARIA	57				(210,458,947)	
	COMPENSACIONES	58				-	
	RENTA LIQUIDA	60				(210,458,947)	
	RENTA PRESUNTIVA	61				11,513,000	
	RENTA LIQUIDA GRAVABLE	64				11,513,000	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA GRAVABLE	70				2,878,000	
	DESCUENTOS TRIBUTARIOS	71				-	
	SALDO A FAVOR DEL AÑO ANTERIOR 2013	76				38,552,000	
	AUTORRETENCIONES	77				-	
	OTRAS RETENCIONES	78				-	
	ANTICIPO AÑO GRAVABLE 2015	80				2,159,000	
	SALDO A FAVOR Y/O PAGAR 2014	84				33,515,000	

Figura 23: PT 1 Hoja de trabajo. Autoría propia (2019)

Se evidencia así, con una muestra seleccionada, la depuración contable con la finalidad de llegar a los saldos fiscales con sus respectivas observaciones.

A continuación, tenemos la conciliación de ingresos realizada entre datos contables, declaraciones de industria y comercio, declaraciones de IVA y declaraciones de Retecree.

ABP CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S. 890181186									
CONCILIACION DE INGRESOS									
Tomado de las declaraciones presentadas (a)				Datos tomados libros de contabilidad (b)			Diferencias (a-b)		
Ingresos Declarados en ICA									
	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos
Bim 1 de 2014	275,912,000	0	275,912,000	247,863,526	1,405,000	246,458,526	28,048,474	(1,405,000)	29,453,474
Bim 2 de 2014	223,937,000	0	223,937,000	313,652,920	89,747,767	223,905,153	(89,715,920)	(89,747,767)	31,847
Bim 3 de 2014	166,647,000	0	166,647,000	206,583,971	12,217,200	194,366,771	(39,936,971)	(12,217,200)	(27,719,771)
Bim 4 de 2014	285,684,000	2,551,000	283,133,000	276,684,234	2,551,284	274,132,950	8,999,766	(284)	9,000,050
Bim 5 de 2014	340,560,000	48,029,000	292,531,000	338,123,621	46,685,865	291,437,756	2,436,379	1,343,135	1,093,244
Bim 6 de 2014	372,360,000	168,480,000	203,880,000	280,292,408	34,913,332	245,379,076	92,067,592	133,566,668	(41,499,076)
Total Declarado 2014	1,665,100,000	219,060,000	1,446,040,000	1,663,200,680	187,520,448	1,475,680,232	1,899,320	31,539,552	(29,640,232)

Ingresos Declarados en Retecree.										
	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos	Imp. Retecree (c)	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos
Cuatrimestre 1 de 2014	560,541,000	91,153,000	469,388,000	3,755,000	561,516,446	91,152,767	470,363,679	(975,446)	233	(975,679)
Cuatrimestre 2 de 2014	490,068,000	45,008,000	445,060,000	3,560,000	483,268,205	14,768,484	468,499,721	6,791,795	30,239,516	(23,447,721)
Cuatrimestre 3 de 2014	0	0	0	0	618,416,029	81,599,197	536,816,832	(618,416,029)	(81,599,197)	(536,816,832)
Total Declarado 2014	1,050,601,000	136,161,000	914,440,000	7,315,000	1,663,200,680	187,520,448	1,475,680,232	(612,599,680)	(51,359,448)	(561,240,232)

Ingresos Declarados en IVA									
	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos	Ingresos Brutos	Devoluciones	Ingresos Netos
Cuatrimestre 1 de 2014	560,541,000	91,153,000	469,608,000	561,516,446	91,152,767	470,363,679	(755,446)	233	(755,679)
Cuatrimestre 2 de 2014	490,068,000	45,008,000	445,060,000	483,268,205	14,768,484	468,499,721	6,799,795	30,239,516	(23,439,721)
Cuatrimestre 3 de 2014	614,161,000	82,899,000	531,262,000	618,416,029	81,599,197	536,816,832	(4,255,029)	1,299,803	(5,554,832)
Total Declarado 2014	1,664,990,000	219,060,000	1,445,930,000	1,663,200,680	187,520,448	1,475,680,232	1,789,320	31,539,552	(29,750,232)

Figura 24: PT 2 Conciliación ingresos. Autoría propia (2019)

Se puede evidenciar para el desarrollo del trabajo que los ingresos contables y los estados financieros están en una línea recta, sin embargo, se hace imperativo para la compañía revisar los detalles reportados en el informe anexo, ya que se presentan diferencias en los distintos impuestos respecto a la contabilidad.

La renta presuntiva se establece como un parámetro adicional de ingresos para pagar impuesto de renta y complementarios en los casos donde se den pérdidas fiscales en el desarrollo de la actividad económica, ya que para efectos fiscales se presume que los activos poseídos otorgan una rentabilidad mínima durante el año gravable; para dar cumplimiento con los parámetros legales se utiliza la PT 3 del “modelo matriz declaración de renta” que tiene por nombre, renta presuntiva.

DETALLE	VALOR FISCAL	PORCENTAJE	2014
Patrimonio Líquido Fiscal al 31 de Diciembre de 2013			383,760,000
Patrimonio Líquido en Diciembre de 2013	383,760,000	42.31%	
Patrimonio bruto en Diciembre 31 de 2013	906,973,000		
Menos:			
Valor patrimonial neto de los aportes y acciones en sociedades nacionales	-		
Valor patrimonial neto causado por hechos constitutivos de fuerza mayor ó caso fortuito	-		
Valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo	-		
Valor de los bonos de paz mientras se mantenga la inversión	-		
Patrimonio Líquido base para el cálculo de la Renta Presuntiva			383,760,000
Porcentaje aplicable 3% de la base- Ley 1607 del 2014			11,512,800
Mas:			
Renta generada por los activos exceptuados			0
TOTAL RENTA PRESUNTIVA			11,513,000

Figura 25: PT 3 Renta presuntiva. Autoría propia (2019)

Se procede ahora con la conciliación de aportes a seguridad social en relación con los gastos de nómina registrados contablemente.

PLANILLA PARAFISCALES 2014

Pago mes a mes planilla seguridad social

Mes/año 2014	Salud	Pensión	Arlp	Caja compensación	Sena	ICBF	Total planilla
ene-14	2,655,700	8,398,500	273,800	2,126,400	107,320	160,980	13,722,700
feb-14	2,582,400	8,264,200	272,900	2,092,840	107,320	160,980	13,480,640
mar-14	2,548,900	9,821,800	324,100	2,484,240	107,320	160,980	15,447,340
abr-14	2,940,300	10,318,000	338,000	2,590,040	149,660	224,490	16,560,490
may-14	3,226,000	12,363,800	403,300	3,090,960	187,460	281,190	19,552,710
jun-14	3,887,700	14,199,500	463,300	3,549,880	140,000	210,000	22,450,380
jul-14	4,144,900	14,305,600	466,700	3,576,400	140,000	210,000	22,843,600
ago-14	4,171,400	13,979,700	455,900	3,494,920	140,000	210,000	22,451,920
sep-14	4,089,900	14,234,600	462,400	3,558,640	140,000	210,000	22,695,540
oct-14	4,153,600	11,443,800	364,200	2,830,960	140,000	210,000	19,142,560
nov-14	3,426,000	10,867,200	349,500	2,716,800	140,000	210,000	17,709,500
dic-13	7,326,700	8,691,400	258,100	1,979,640	107,320	160,980	18,524,140
Total 2014	37,826,800	128,196,700	4,174,100	32,112,080	1,499,080	2,248,620	224,581,520

Concepto	Base	Planilla Pagada
Salud	74,954,000	6,371,090
Pensión	801,229,375	96,147,525
Arl	4,174,100	4,174,100
Caja de compensación	32,112,080	32,112,080
IC.B.F.	2,248,620	2,248,620
Sena	1,499,080	1,499,080
Total	916,217,255	142,552,495

Efectivamente causado enero a noviembre

Mes/año 2014	Salud	Pensión	Arlp	Caja compensación	Sena	ICBF
AÑO 2014 (Enero a nov)	7,800,157	94,979,370	4,913,008	31,312,861	1,498,956	2,248,434
dic-13	0	6,540,502	258,100	1,979,640	107,320	160,980
Total	7,800,157	94,979,370	5,171,108	31,312,861	1,498,956	2,248,434

Cruzado contra gasto versus planilla (enero a noviembre)

Mes/año 2014	Salud	Pensión	Arl	Caja compensación	Sena	ICBF
AÑO 2014	(1,429,067)	1,168,155	(738,908)	799,219	124	186
Total	(1,429,067)	1,168,155	(738,908)	799,219	124	186

CUENTA	CONCEPTO	CONTABLE (año 2014)	PAGADO	AJUSTE FISCAL PARTIDAS QUE SUMAN	AJUSTE FISCAL PARTIDAS QUE RESTAN
510568	ARLP	5,244,757	4,432,200	0	812,557
510569	SALUD	9,055,157	6,371,090	0	2,684,067
510570	PENSIONES	102,128,730	102,688,027	559,297	0
510572	CCF	33,915,981	34,091,720	175,739	0
510575	ICBF	2,458,434	2,409,600	0	48,834
510578	SENA	1,638,956	1,606,400	0	32,556
Totales		154,442,015	151,599,037	735,036	3,578,014

Figura 26: PT 4 Planilla de aportes. Autoría propia (2019)

Uno de los gastos más representativos en ABP Consultores y Asociados S.A.S. al ser una empresa prestadora de servicios, por esta razón fue uno de los rubros más revisados ya que se concentra la gran mayoría de gastos deducibles para la presentación de la renta.

Dentro de las deducciones permitidas por la norma encontramos los impuestos efectivamente pagados, haciendo referencia al impuesto de industria y comercio, para ello se hace la depuración de este en la PT 5 anexo de ICA.

ANEXO DE ICA			
Municipio Bogotá.			
BIMESTRE	VALOR PAGADO AÑO 2014	VALOR REGISTRO IND. Y COMERCIO CONTABILIDAD	DIFERENCIAS
Bimestre 6 2013	3,042,000		
Bimestre 1 2014	1,904,000	1,903,971	29
Bimestre 2 2014	1,545,000	1,776,937	(231,937)
Bimestre 3 2014	1,150,000	1,149,861	139
Bimestre 4 2014	2,551,000	1,953,615	597,385
Bimestre 5 2014	2,018,000	1,685,463	332,537
Bimestre 6 2014	1,407,000	1,362,243	44,757
DECLARACION ANUAL	13,617,000	9,832,090	742,910
Industria y comercio Otros municipios 2014		0	
Valor Contabilidad			
Cuentas: 511505/06 - 521505/06 - ICA en gasto	9,831,910		
valor a pagar de 1BM al 6BM del 2014	10,575,000		
Mas: 6BM del 2013	3,042,000		
Menos: 6BM del 2014	1,407,000		
Menos Otros municipios 2014	-		
Valor pagado en el 2014	11,466,910		
Valor no deducible	(891,910)		
DIFERENCIA FISCAL	(891,910)		
Valor Deducible Fiscalmente	12,210,000		

Figura 27: PT 5 Anexo ICA. Autoría propia (2019)

El anticipo de renta se calculó mediante el PT 6 que se muestra a continuación.

CÁLCULO ANTICIPO DE RENTA	
Expresado en pesos	
De acuerdo a las normas existentes, el siguiente es el cálculo del anticipo de renta para el año Gravable de 2014:	
Primera Opción:	
Detalle	Valor
Impuesto neto de renta de la declaración de 2014	2,878,000
25%, 50% o 75% de la base dependiendo del año de constitución	2,158,500
Menos: Retenciones en LA fuente practicadas	-
Anticipo para el año gravable 2015	2,158,500
Segunda Opción:	
DETALLE	VALOR
Impuesto Neto de Renta de la Declaracion de Renta de 2013	106,448,000
Impuesto Neto de Renta de la Declaracion de Renta de 2014	2,878,000
Sub-Total	109,326,000
Promedio de los Dos Años Anteriores	54,663,000
25%, 50% o 75% de la base dependiendo del año de constitución	40,997,250
Menos Retenciones en la Fuente Practicadas en 2014	-
Anticipo para el año Gravable de 2015	40,997,250
ANTICIPO DE RENTA PARA EL AÑO 2015	2,159,000

Figura 28: PT 6Anticipo. Autoría propia (2019)